RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

SGA-CM-1-2026

Objeto: "Diseñar y validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental a favor del mejoramiento de la experiencia ciudadana en el servicio brindado en la Red CADE"

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en cumplimiento del cronograma del proceso de selección por Concurso de Méritos No. SGA-CM-1-2026, se permite publicar el documento de respuesta a las observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones presentadas respecto del informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el pasado 03 de junio de 2026, con alcance respecto de la evaluación de requisitos habilitantes técnicos de los proponentes NASHARA GROUP y la UT ÁGORA, publicado en la plataforma SECOP II el 05 de junio de 2026.

Al respecto se informa a los proponentes que, las modificaciones que resulten procedentes en virtud de las observaciones o subsanaciones allegadas serán consolidadas e incorporadas de manera integral en el Informe de Evaluación Definitivo.

A continuación, se detallan y resuelven las observaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II:

PROPONENTE	MENSAJE SECOP II	FECHA
HERMENEUTICS CONSULTORES	CO1.MSG.9552407	6/06/2026 2:17:23 PM
HERMENEUTICS CONSULTORES	CO1.MSG.9559785	9/06/2026 8:13:26 PM
UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026	CO1.MSG.9559811	9/06/2026 7:28:38 PM
SINNETIC	CO1.MSG.9560344	9/06/2026 11:01:46 PM
SINNETIC	CO1.MSG.9560352	9/06/2026 11:05:40 PM
UT ÁGORA	CO1.MSG.9571268	11/06/2026 12:34:03 PM
UT ÁGORA	CO1.MSG.9575709	11/06/2026 10:58:55 PM

1. **Observaciones presentadas por HERMENEUTICS CONSULTORES, mensaje CO1.MSG.9552407**

"ASUNTO: Observaciones al Informe de Evaluación y solicitud de revisión integral de la calificación.

Señores:

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Evaluación, nos permitimos manifestar nuestra preocupación frente a inconsistencias identificadas en los instrumentos de calificación utilizados, las cuales afectan la confiabilidad de los resultados y podrían vulnerar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

1. Inconsistencias en la matriz de evaluación
*Al revisar el archivo Excel publicado, específicamente la hoja **"6. EVAL. PONDERABLES"**, identificamos que la **fila 9 correspondiente al "SUBTOTAL OFERTA COBERTURA ADICIONAL (máx. 65,5 puntos)"** presenta una inconsistencia en la configuración de las celdas.*

Las celdas asociadas a la mayoría de los proponentes se encuentran configuradas con formato de texto, mientras que la correspondiente al Proponente No. 7 se encuentra configurada como valor numérico. Como resultado, únicamente este último puede acumular correctamente la totalidad del puntaje previsto para dicho criterio, mientras que los demás oferentes presentan una limitación derivada de la estructura de la matriz y no de las condiciones de sus propuestas.

Este hallazgo pone en duda la validez de la calificación obtenida en dicho componente y exige una revisión integral de las fórmulas, referencias y mecanismos automáticos empleados para la evaluación.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Si bien el proponente remitió un escrito mediante los mensajes CO1.MSG.9552407 y CO1.MSG.9559785 para pronunciarse frente al informe de evaluación, no allegó ningún documento o soporte tendiente a subsanar los requisitos habilitantes que habían sido calificados como **"NO CUMPLE"** en la evaluación técnica y financiera.

En consideración a lo anterior, la propuesta incurre en la causal de rechazo establecida en el literal 1 del numeral 15 ("RECHAZO DE LAS PROPUESTAS") del Anexo Explicativo, el cual dispone:

"1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018".

Por lo tanto, este comité evaluador procede a calificar de manera definitiva la propuesta como **RECHAZADA**; en consecuencia, no es procedente la revisión ni la asignación de puntaje.

Ahora bien, con el fin de aclarar lo correspondiente a la matriz de evaluación, se informa que se evidenció un desajuste en la configuración de las celdas de la fila 9 (hoja "6. EVAL. PONDERABLES") del archivo utilizado para la consolidación de los resultados. No obstante, los ajustes correspondientes a los criterios de puntuación —en caso de ser procedentes— serán efectuados únicamente a los proponentes cuya propuesta haya resultado habilitada.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1. ***Error en la valoración de la propuesta de Hermeneutics Consultores S.A.S.***

Adicionalmente, observamos que la propuesta técnica presentada por Hermeneutics Consultores S.A.S. incluyó expresamente la producción de hasta seis (6) carruseles informativos para la Secretaría General, orientados a comunicar resultados, aprendizajes y cambios derivados de las intervenciones, adaptados para redes institucionales y comunicación interna.

Sin embargo, al revisar la evaluación publicada, este componente fue valorado con cero (0) puntos, pese a encontrarse claramente desarrollado dentro de la propuesta presentada. Esta situación evidencia una posible omisión en la evaluación que afecta directamente la puntuación asignada.

Solicitudes.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos:

1. *Revisar integralmente los archivos de evaluación para verificar la correcta configuración de fórmulas, formatos y criterios de calificación.*
2. *Realizar una auditoría técnica de las matrices de evaluación para determinar el impacto de las inconsistencias identificadas.*
3. *Revaluar la propuesta de Hermeneutics Consultores S.A.S., verificando la valoración de los componentes efectivamente ofertados.*
4. *Publicar una matriz corregida y recalculada que garantice la transparencia y trazabilidad del proceso.*
5. *En caso de confirmarse los errores señalados, proceder a la recalificación de todas las propuestas y a la expedición de un nuevo informe de evaluación.*

Las observaciones aquí presentadas corresponden a errores objetivos y verificables que podrían incidir de manera sustancial en los resultados del proceso, razón por la cual solicitamos su revisión antes de la adopción de una decisión definitiva"

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

1. Frente a la observación presentada por el proponente Hermeneutics Consultores S.A.S., relacionada con la asignación de cero (0) puntos al factor ponderable correspondiente a la documentación audiovisual complementaria, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

En una primera revisión de la propuesta, el componente fue calificado con cero (0) puntos debido a que el ofrecimiento presentado no se ajustaba a las condiciones establecidas en los estudios previos para la asignación de dicho puntaje.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

En efecto, los estudios previos dispusieron expresamente que el oferente que se comprometiera a documentar audiovisualmente las intervenciones de forma complementaria a la establecida en la Fase 3 recibiría ocho punto cinco (8,5) puntos, siempre que dicha documentación incluyera, en total: (i) seis (6) videos documentales con duración de dos (2) a tres (3) minutos; (ii) seis (6) videos de corte corto de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) segundos; y (iii) hasta seis (6) carruseles informativos enfocados en comunicar qué se probó, qué cambió y qué se aprendió.

Al revisar el contenido de la propuesta de Hermeneutics Consultores S.A.S., se evidenció que el oferente manifestó su intención de producir entre cinco (5) y seis (6) videos documentales por cada una de las cuatro (4) intervenciones que serían seleccionadas para documentación audiovisual.

Sobre este aspecto, la Entidad realizó un análisis de la jurisprudencia y de los criterios aplicables a la evaluación de ofertas en los procesos de selección pública, encontrando que, cuando un factor ponderable consiste en un ofrecimiento adicional y el proponente presenta una propuesta que supera o amplía el mínimo exigido por la Entidad, dicho ofrecimiento debe entenderse comprendido dentro del alcance del factor evaluable y, por tanto, resulta procedente reconocer la totalidad del puntaje previsto para ese criterio, sin que el hecho de ofrecer una cantidad superior o un alcance más amplio constituya una causal para negar la asignación de los puntos correspondientes.

En consecuencia, se concluye que el ofrecimiento efectuado por Hermeneutics Consultores S.A.S. satisface las condiciones establecidas para este factor de ponderación, razón por la cual, de manera aislada, sería procedente reconocer los ocho punto cinco (8,5) puntos previstos en los estudios previos.

No obstante, es preciso señalar que la asignación efectiva de puntaje por factores ponderables se encuentra supeditada al cumplimiento previo de los requisitos habilitantes del proceso. En ese sentido, toda vez que la propuesta de Hermeneutics Consultores S.A.S. no resultó habilitada dentro de la etapa correspondiente de subsanación, no es posible otorgar puntaje alguno por factores de ponderación, de conformidad con la regla del proceso de selección según la cual únicamente las ofertas habilitadas pueden ser objeto de calificación y comparación mediante los factores ponderables establecidos en el estudio previo.

2. En atención a la solicitud de revisión integral de los archivos de evaluación, la Entidad informa que se efectuó una verificación detallada de las fórmulas empleadas, así como de las matrices de evaluación utilizadas durante el proceso de selección, con el propósito de validar la correcta aplicación de los criterios establecidos en los documentos del proceso.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que las fórmulas y criterios de evaluación fueron aplicados de conformidad con las reglas definidas en el proceso, identificándose únicamente la

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

necesidad de realizar ajustes en la consolidación y sumatoria de algunos puntajes correspondientes a factores ponderables. En consecuencia, se procederá a efectuar las correcciones pertinentes respecto de dicho aspecto, para aquellos proponentes cuya propuesta haya resultado habilitada garantizando la consistencia de los resultados y la debida trazabilidad de la evaluación.

Ahora bien, en relación con la solicitud de revaluar la propuesta presentada por Hermeneutics Consultores S.A.S. y publicar una matriz corregida que incluya la valoración de sus factores ponderables, es preciso reiterar que la propuesta presentada por dicho oferente no superó la etapa de verificación de requisitos habilitantes, razón por la cual no adquiere la condición de oferta habilitada para efectos de la asignación y comparación de puntajes ponderables.

En este sentido, de conformidad con las reglas del proceso de selección, los factores de ponderación únicamente son objeto de evaluación y publicación respecto de aquellas propuestas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos habilitantes exigidos. Por tal motivo, no resulta procedente publicar la calificación de factores ponderables correspondiente a Hermeneutics Consultores S.A.S., ni la de los demás oferentes que se encuentren en condición de no habilitados, toda vez que dichos puntajes carecen de efectos dentro del proceso de comparación de ofertas.

3. Observaciones presentadas por HERMENEUTICS CONSULTORES, mensaje CO1.MSG.9559785.

“Dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Evaluación, nos permitimos manifestar nuestra profunda preocupación frente a las inconsistencias técnicas y sustanciales identificadas en el proceso de evaluación, las cuales generan serias dudas sobre la confiabilidad, objetividad e idoneidad de la calificación realizada.

Los hallazgos identificados no corresponden a diferencias de interpretación ni a aspectos discrecionales del evaluador, sino a errores objetivos y verificables que afectan elementos habilitantes y ponderables de la evaluación, comprometiendo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso.

1. *Inconsistencias en la matriz de evaluación*

Al revisar el archivo Excel publicado, específicamente la hoja “6. EVAL. PONDERABLES”, identificamos que la fila 9 correspondiente al criterio “SUBTOTAL OFERTA COBERTURA ADICIONAL (máx. 65,5 puntos)” presenta una configuración inconsistente entre proponentes. Las celdas correspondientes a la mayoría de los oferentes se encuentran configuradas como texto, mientras que la celda correspondiente al Proponente No. 7 se encuentra configurada como valor numérico, permitiendo únicamente a este último la acumulación correcta de la totalidad del puntaje asociado al criterio.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Esta situación evidencia una falla estructural de la herramienta de evaluación que afecta la confiabilidad de los resultados obtenidos y exige una verificación integral de todas las fórmulas, referencias y mecanismos automáticos empleados para la asignación de puntajes.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Una vez revisada la matriz de evaluación publicada, se evidenció un desajuste en la configuración de las celdas de la fila 9 (hoja "6. EVAL. PONDERABLES") del archivo utilizado para la consolidación de los resultados. No obstante, los ajustes correspondientes a los criterios de puntuación —en caso de ser procedentes— serán efectuados únicamente a los proponentes cuya propuesta haya resultado habilitada.

Adicionalmente, se verificó la correcta aplicación de las fórmulas, referencias y mecanismos de cálculo con el fin de garantizar la consistencia de la matriz de evaluación que hará parte del informe final.

Por lo anterior, no se comparte la afirmación según la cual la situación identificada constituya una falla estructural de la herramienta de evaluación que afecte la confiabilidad de los resultados obtenidos. El hallazgo corresponde a un error puntual de configuración en una fila específica del archivo, el cual fue identificado oportunamente y será corregido antes de la expedición del informe final de evaluación. En tal sentido, resulta desproporcionado concluir que dicho ajuste aislado comprometa de manera general la integridad o confiabilidad del proceso evaluativo.

Finalmente, se precisa que el factor ponderable únicamente será computado respecto de aquellos oferentes que resulten habilitados, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección. Los resultados definitivos serán incorporados en el informe final de evaluación.

2. *Omisión de componentes ofertados por HermeneuTICS Consultores S.A.S.*

Al revisar la valoración otorgada a nuestra propuesta técnica, evidenciamos que la entidad asignó cero (0) puntos a componentes que fueron expresamente ofertados.

En particular, la propuesta presentada por HermeneuTICS Consultores S.A.S. incluyó la producción de hasta seis (6) carruseles informativos dirigidos a la Secretaría General para la divulgación de resultados, aprendizajes y transformaciones generadas por la intervención, contenido que se encuentra desarrollado dentro de los documentos aportados.

No obstante, dicho componente fue calificado con cero (0) puntos, situación que evidencia una revisión incompleta o una omisión en el análisis de la propuesta.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Remitirse a la respuesta dada por la Entidad al mensaje CO1.MSG.9552407 (página 1 a la 6) dado que versa sobre los mismos aspectos.

3. *Deficiencias en la verificación de requisitos habilitantes del equipo de trabajo.*

Adicionalmente, al revisar la hoja denominada "HABILITANTE EQUIPO", observamos que la propuesta de HermeneuTICS Consultores S.A.S. fue marcada como incumplida respecto de requisitos asociados al equipo de trabajo.

Sin embargo, los documentos aportados dentro de la propuesta contienen las cartas de compromiso suscritas por cada uno de los profesionales propuestos para los cargos exigidos en los términos del proceso.

De igual forma, se observa que la documentación correspondiente a la profesional propuesta como Directora del Proyecto no fue validada adecuadamente, pese a encontrarse incorporada dentro de la oferta presentada.

La existencia de errores en la verificación documental de requisitos habilitantes, sumada a las inconsistencias identificadas en la evaluación técnica y en las matrices de ponderación, evidencia fallas que trascienden un simple error material y generan dudas razonables sobre la calidad y suficiencia de la evaluación realizada.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

El oferente manifiesta que "al revisar la hoja denominada "*HABILITANTE EQUIPO", observamos que la propuesta de HermeneuTICS Consultores S.A.S. fue marcada como incumplida respecto de requisitos asociados al equipo de trabajo.*

Sin embargo, los documentos aportados dentro de la propuesta contienen las cartas de compromiso suscritas por cada uno de los profesionales propuestos para los cargos exigidos en los términos del proceso."

Sobre el particular, es importante señalar lo establecido en el estudio previo:

"ii. CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar este requisito los oferentes deberán diligenciar la pregunta dispuesta en la plataforma SECOP II, y adjuntar las hojas de vida, de cada uno de los perfiles solicitados con sus respectivos anexos (soportes de estudio y experiencia profesional), conforme a lo establecido en

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

el documento ANEXO TÉCNICO. Documentos que serán verificados por la entidad como un requisito técnico habilitante.

Así mismo deberán aportar. CARTA COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO y diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE."

La referida carta es parte de los anexos del proceso y se encuentra publicada en SECOP II bajo el nombre "17. Anexo 8. Carta de Compromiso Equipo Mínimo". Si bien la entidad realizó el análisis del documento "Propuesta técnica para Diseñar y Validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental en la ciudadanía a favor del mejoramiento de la experiencia en el servicio en la Red CADE", es importante resaltar que la información contenida en el subtítulo "8. SECCIÓN 09 — Equipo Consultor" indica que el equipo mínimo requerido es de 5 profesionales, siendo en realidad el equipo requerido de 6 profesionales, y dicho documento carece de la firma del represente legal, como quedó establecido en el formato señalado, razón por la cual se solicitó subsanar al oferente. En consecuencia, al no aportar el documento solicitado no subsana este aspecto.

Frente a la observación en la que se indica que: *"se observa que la documentación correspondiente a la profesional propuesta como Directora del Proyecto no fue validada adecuadamente, pese a encontrarse incorporada dentro de la oferta presentada*", no se indican las razones específicas por las cuales considera que la validación realizada por la Entidad fue incorrecta, ni se informa de manera concreta los documentos, certificaciones o aspectos de la evaluación que, a su juicio, habrían sido omitidos o valorados erróneamente.

La Entidad concluyó que el perfil propuesto como Directora del Proyecto, correspondiente a la profesional Jennifer Carolina Sierra, no cumple con las condiciones establecidas para el perfil en relación con la experiencia acreditada. Esta conclusión se obtuvo tras verificar no solo la información relacionada en la página 7 del documento "Propuesta técnica para Diseñar y Validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental en la ciudadanía a favor del mejoramiento de la experiencia en el servicio en la Red CADE", sino también mediante la revisión integral de los 198 folios que conforman el documento "HV Carolina Sierra Directora de Proyecto (1)".

Para conocer el análisis detallado de los 198 folios revisados, se remite a la hoja denominada "1. CÁLCULO EXP EQUIPO". Por su parte, el análisis efectuado sobre la información relacionada en el documento "Propuesta técnica para Diseñar y Validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental en la ciudadanía a favor del mejoramiento de la experiencia en el servicio en la Red CADE" se presenta a continuación:

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

N°	Entidad / Organización	Cargo /Rol	Período	Verificación certificaciones
1	Agencia de Renovación del Territorio – ART	Supervisora Jurídica del Convenio de Reparaciones Tempranas (JEP)	Oct. 2025 – Agosto. 2026 11 meses	No se anexa certificación
2	Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA	Consultora Profesional en Parteras Étnicas Tradicionales / Pacífico PDET	Sep. 2025 – Junio. 2026	No se anexa certificación
3	Agencia de Renovación del Territorio – ART	Líder de Incidencia Territorial /Enfoques Diferenciales / Género – PDET Pacífico	Feb. 2023 – Agosto. 2025	No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico
4	HermeneuTics Consultores	Consultora y Coordinadora de Proyecto - JASEPCA ESP, Capurganá	Abr. 2025 - Agosto. 2025	No se anexa certificación
5	Agencia de Desarrollo Rural – ADR	Asesora Jurídica – Estructura Jurídica PIDAR (Dirección de Acceso a Activos Productivos)	Feb. 2024 – Nov.. 2024	La certificación no cumple con lo establecido en los estudios previos. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico
6	HermeneuTics / Recreando / Ikala – Consultorías Técnicas	Consultora Senior – Medición de Capacidades, Verificación de Resultados y Formación Ciudadana	Enero 2022 – Dic 2024	Agrupa 3 empresas (HermeneuTics / Recreando / Ikala), y en la HV se anexan 9 certificaciones, las cuales fueron verificadas. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico.
7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	Asesora en Enfoques Diferenciales y Concertaciones Étnicas / Coordinadora Modelo Enfoque Diferencial	Ene. 2019 – Dic. 2022	En la HV se anexan 6 certificaciones, las cuales fueron verificadas. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico.
8	OIM / FUPAD / ONIC /Defensoría del Pueblo – Chemonics	Consultora en Derechos Étnicos, Justicia y Fortalecimiento Institucional /Coordinadora Regional de	2017 – 2020	Agrupa 5 empresas (OIM / FUPAD / ONIC /Defensoría del Pueblo – Chemonics). En la HV se

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

		Alianzas (Putumayo y Caquetá)		anexan 15 certificaciones, las cuales fueron verificadas. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico.
9	Instituto Interamericano de Derechos Humanos /CORPROGRESO	Consultora en Enfoques Diferenciales y Proyectos para Víctimas – Unidad para las Víctimas	Ene. 2016 - Dic. 2016	Agrupa 2 empresas (Instituto Interamericano de Derechos Humanos /CORPROGRESO). En la HV se anexan 2 certificaciones, las cuales fueron verificadas. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico.
10	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV	Asesora Técnica Territorial – Formulación y seguimiento PAT para atención y reparación a víctimas	Ene. 2013 - Dic. 2015	En la HV se anexan 3 certificaciones, las cuales fueron verificadas. No existe relación con el perfil establecido en el anexo técnico.

Adicionalmente, durante el traslado del informe de evaluación, la Entidad fue clara al indicar lo siguiente:

“Sobre el equipo mínimo se requiere al oferente quien deberá subsanar lo siguiente:

Cálculo de experiencia del equipo mínimo:

> Perfil 1 - Director(a) / Coordinador(a) del Proyecto: No cumple con los requisitos establecidos por la entidad en el anexo técnico, en cuanto a la experiencia la cual debe ser ‘mayor o igual a 5 años de experiencia en dirección o coordinación de proyectos de consultoría. Experiencia específica en apropiación social, experiencia de servicio, innovación pública o cambio comportamental’. Subsanar certificaciones que cumplan con el perfil establecido.”

No obstante, una vez finalizado el término otorgado para subsanar, el oferente no presentó información adicional que permitiera acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en consecuencia, habilitar el perfil. Esta situación se presentó no solo respecto del Perfil 1, sino

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

también frente a los perfiles 3, 5 y 6, sobre los cuales igualmente la Entidad requirió documentación e información complementaria.

Por lo anterior, y de conformidad con la verificación de las certificaciones aportadas al cierre del proceso se ratifica que, no se acredita el cumplimiento de la experiencia exigida en los estudios previos “Perfil 1 - Director(a) / Coordinador(a) del Proyecto: “Mayor o igual a 5 años de experiencia en dirección o coordinación de proyectos de consultoría. Experiencia especifica en apropiación social, experiencia de servicio, innovación publica o cambio comportamental”.

Con relación al desajuste presentado en una fila del formato de evaluación, se precisa que este obedeció a un error humano de configuración que no afectó el análisis de fondo ni la verificación de los requisitos exigidos.

Adicionalmente, se otorgó al proponente la oportunidad de subsanar dentro del término previsto para tal fin; sin embargo, este no hizo uso de dicho mecanismo. Por lo tanto, no resulta procedente atribuir a la entidad una actuación irregular cuando la no habilitación se fundamentó en el incumplimiento de los requisitos exigidos y en la falta de subsanación por parte del oferente.

4. *Afectación de la confiabilidad del proceso.*

Las inconsistencias descritas afectan simultáneamente:

- *La validación documental de requisitos habilitantes.*
- *La evaluación técnica de la propuesta.*
- *La asignación automática de puntajes ponderables.*

En consecuencia, no se trata de un error aislado susceptible de corregirse mediante un simple ajuste puntual, sino de una situación que compromete la integridad del proceso de evaluación y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Cuando una misma propuesta presenta errores de valoración en múltiples componentes independientes de la evaluación, resulta imposible tener certeza de que la revisión efectuada sobre las demás ofertas haya sido realizada con el rigor y la trazabilidad exigidos por los principios de contratación y selección objetiva.

Solicitudes

Con fundamento en lo anterior, solicitamos:

1. *Declarar la invalidez del informe de evaluación publicado, por encontrarse afectado por errores objetivos de valoración y verificación.*
2. *Retrotraer la actuación administrativa a la etapa de evaluación de ofertas.*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

3. *Modificar el calendario del proceso, de manera que cada entidad interesada verifique su evaluación.*

En caso de persistir la evaluación, formalmente solicito la declaración de Desierto del proceso con fundamento a los errores identificados, ya que de continuar sin correcciones se configuraría una afectación directa a los principios de selección objetiva, igualdad entre oferentes y transparencia del proceso, toda vez que la evaluación estaría sustentada en información incompleta y en herramientas de calificación cuya confiabilidad ha sido razonablemente cuestionada.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

La entidad no comparte las conclusiones expuestas por el observante. El desajuste identificado corresponde a un error humano puntual en la configuración de una fila del formato de evaluación, situación que fue verificada durante la revisión del proceso y que, por sí sola, no compromete la integridad, transparencia ni confiabilidad de la evaluación realizada, ni constituye fundamento para invalidar todo el proceso contractual.

De igual manera, la entidad corroboró que la experiencia acreditada por el oferente para el perfil de “Director de Proyecto”, no cumplía con los requisitos exigidos para el perfil establecido en los estudios previos. En atención a ello, se otorgó la oportunidad de subsanar dentro del término previsto en el proceso; sin embargo, el proponente no ejerció dicho derecho ni aportó información que permitiera acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En consecuencia, no resulta procedente atribuir a la entidad una supuesta mala praxis, ni afirmar que existieron fallas sistemáticas en la evaluación, cuando la decisión adoptada se sustentó en la verificación objetiva de los requisitos habilitantes y en la insuficiencia de la documentación presentada por el oferente. Las deficiencias propias de la propuesta y la falta de subsanación oportuna no pueden trasladarse a la entidad como causa de invalidez del proceso.

Por lo anterior, no existe mérito para declarar la invalidez del informe de evaluación, retrotraer la actuación administrativa ni declarar desierto el proceso, toda vez que las actuaciones adelantadas se ajustaron a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los oferentes.

2. UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026, mensaje CO1.MSG.9559811.

“SUBSANACIÓN No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad respecto de la Carta de Presentación de la Propuesta, nos permitimos informar que se adjunta nuevamente dicho documento, incorporando la totalidad de la información solicitada.

En particular, se incluye el detalle de la composición accionaria de la sociedad JAQUIN & BOAZ S.A.S., la cual figura como accionista del integrante Nexura, identificando sus socios o accionistas y su respectiva participación, con el fin de que la Entidad pueda verificar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado. De esta manera, consideramos atendido en su totalidad el requerimiento formulado y solicitamos respetuosamente tener por subsanado este aspecto de la propuesta".

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR JURIDICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de subsanación.

"SUBSANACIÓN No. 2- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad, nos permitimos allegar el documento de conformación de la Unión Temporal elaborado conforme al formato oficial dispuesto para tal fin, denominado "Anexo No. 4 – Conformación de Unión Temporal". El documento adjunto se encuentra debidamente diligenciado en todos sus apartes y suscrito por los representantes legales de cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal, dando cumplimiento integral a las condiciones y requisitos establecidos en el proceso de selección. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad tener por subsanado el presente requisito".

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR JURIDICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de subsanación.

"OBSERVACIÓN No. 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CONTRATOS EVALUADOS

En relación con la evaluación efectuada por el Comité respecto de la experiencia del proponente, observamos que únicamente fueron tenidos en cuenta tres (3) contratos para efectos de la verificación y calificación de este requisito".

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Objeto o alcance, o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista estén relacionados con:	No.	Entidad o empresa contratante	Número contrato o resolución	Adjuntó formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (SI/NO)	El contrato se encuentra terminado o liquidado	Aportó certificación contractual y/o acta de liquidación	El valor en SMMLV se encuentra validado en el RUP	Objeto	CÓDIGO UNSPSC	El contrato está relacionado con lo solicitado	FORMAS EJECUCI I,C,UT
Diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se hayan aplicado ciencias del comportamiento cuya sumatoria en la experiencia acreditada sea igual o superior a 310 SMMLV.	1	ORENDA Sti;S S.A.S	ORE-15-2019	SI	SI	SI	SI	Implementación de solución para comercio electrónico business to business para requerimientos de suministros, mantenimiento y alquiler de periféricos, portátiles, computadores, impresoras y elementos de tecnología	81131500/ 93151500	SI	I
	2	PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S		SI	SI	SI	SI	Definición, análisis, diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de transformación digital bajo un modelo de gestión de innovación	81131500 / 80101500	NO	I
	3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CONTRATO DE CONSULTORIA No. BID-030-24	SI	SI	SI	SI	Prestar los servicios de consultoría para dar inicio a las actividades del mapa de ruta del año cero (0) para el fortalecimiento del proceso de gestión documental del DAPRE	81131500 / 80101500	NO	I
	4										

No obstante, es importante precisar que la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026 acredita las condiciones diferenciales previstas en el proceso de selección para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, circunstancias que le permiten acreditar hasta un máximo de cuatro (4) contratos para la demostración de la experiencia requerida.

Aplicación de los criterios diferenciales:	algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. **2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.** 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2 de los criterios antes, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, así:

Clase de empresa	Máximo de certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante
1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 2. Mipymes 3. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.	Máximo 4 (cuatro) certificaciones de contratos o actas de liquidación.
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones señaladas en la fila anterior.	Máximo 3 (tres) certificaciones de contratos o actas de liquidación.

En este sentido, el proponente presentó oportunamente la información correspondiente a los cuatro (4) contratos en el formato de experiencia dispuesto por la Entidad, relacionando de

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

manera completa y detallada cada una de las certificaciones aportadas, en cumplimiento de las reglas establecidas en los documentos del proceso.

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad o empresa contratante	Contrato o resolución			CÓDIGO UNSPSC	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR DEL C
		Nombre Entidad o empresa	Tipo de entidad o empresa	Número contrato o resolución	Objeto		I,C,UT	%				VALOR EN PESOS (COP)
1	16	ORENDA S&S S.A.S	Privada	ORE-15-2019	Implementación de solución para comercio electrónico business to business para requerimientos de suministros, mantenimiento y alquiler de periféricos, portátiles, computadores, impresoras y elementos de tecnología.	80101600 / 82131600	I	100%	ON MOTION S.A.S	1/04/2019	30/12/2021	$ 3.420.000.000,00
2	529	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	Privada	N/A	prestar sus servicios de Consultoría para la definición, análisis, diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de transformación digital bajo un modelo de gestión de innovación, que articule arquitectura, gobierno del dato, adopción de tecnologías emergentes e inteligencia artificial, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, toma de decisiones, la soberanía tecnológica y la generación de valor	81131500 / 80101500 / 80101600 / 93141700	I	100%	NEXURA INTERNACIONAL SAS	16/10/2024	15/03/2026	$ 975.000.000,00
3	501	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Pública	CGR BID 028 de 202	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENIENDO EN CUENTA LA DIVERSIDAD POBLACIONAL, ASEGURANDO UNA ATENCIÓN DIFERENCIAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	81131500 / 80101500 / 80101600 / 93141700	C	50%	NEXURA INTERNACIONAL SAS	8/10/2024	28/02/2025	$ 840.000.000,00
4	475	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Pública	BID-035-24	Diseñar la estrategia, el modelo de gestión y la propuesta de piloto de experiencia del ciudadano para el Departamento Administrativo de la Presidencia de La República en el marco del 'Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Estratégica del Sector Público'	81131500 / 80101500 / 80101600 / 93141700	I	100%	NEXURA INTERNACIONAL SAS	13/11/2024	31/12/2024	$ 770.000.000,00

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise nuevamente la evaluación realizada y se proceda a considerar la totalidad de los cuatro (4) contratos acreditados por la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026, es decir, se incluya en la evaluación lo contratos:

3. *Contrato No. CGR BID 028 de 2024 suscrito con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*
4. *Contrato No. BID-035-24 suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*

Lo anterior, de conformidad con las condiciones diferenciales aplicables al proponente y con la información debidamente aportada dentro de la propuesta".

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

En atención a la observación presentada respecto de la evaluación de la experiencia acreditada por la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026, se informa que los cuatro (4) contratos aportados fueron objeto de revisión integral por parte del Comité Evaluador, conforme a las reglas y requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció lo siguiente:

1. Contrato suscrito con ORENDA S.A.S.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Una vez analizada la documentación aportada, no se evidenciaron elementos suficientes que permitan establecer una relación clara entre el objeto contractual acreditado y el alcance requerido en el presente proceso. Asimismo, no se encontró evidencia concreta que demuestre la ejecución de actividades asociadas al alcance exigido para la acreditación de la experiencia específica. En consecuencia, se requirió al oferente para que aportara documentación adicional que permitiera demostrar la correspondencia entre el objeto contractual y las actividades efectivamente ejecutadas. No obstante, a la fecha no se ha atendido dicho requerimiento ni se ha subsanado la observación formulada.

Por lo anterior, la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

2. Contrato suscrito con PASSWORD CONSULTING S.A.S.

Respecto de este contrato, el mismo fue objeto de revisión en la primera evaluación realizada, en la cual se consideró necesario durante el término de traslado del informe preliminar, solicitar documentación adicional que permitiera acreditar que, en desarrollo del contrato aportado, se diseñó, validó y documentó alguna estrategia de cambio comportamental en la que se hubiesen aplicado ciencias del comportamiento, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Revisada la subsanación allegada por el oferente, se encuentra que, de acuerdo con el alcance de la certificación suscrita por el señor JOHN EDINSON MARTÍNEZ GARCÍA, representante legal de la sociedad PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S., se infiere que, dentro de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, algunas de ellas cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones frente al objeto, alcance o especificaciones técnicas.

Aunado a ello, se evidencia el cumplimiento del requisito relacionado con la cuantía en salarios mínimos y con los dos códigos de Naciones Unidas. Así las cosas, este contrato cumple con lo requerido en el Anexo Explicativo - pliego de condiciones, procediendo a modificar el sentido de la calificación en este criterio a "CUMPLE".

3. Contrato No. CGR BID 028 de 2024 – Contraloría General de la República

Frente a este contrato, se evidenció que su ejecución fue desarrollada en calidad de integrante de un consorcio, con una participación del cincuenta por ciento (50%).

En consecuencia, para efectos de la acreditación de experiencia, únicamente resulta posible computar el porcentaje efectivamente ejecutado por el integrante correspondiente, equivalente a doscientos noventa y cinco (295) SMMLV para cada consorciado, cifra que no alcanza el mínimo de trescientos diez (310) SMMLV exigidos en el pliego de condiciones.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Por lo anterior, la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

4. Contrato suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

En relación con el contrato aportado, se evidenció que la experiencia acreditada guarda relación con actividades de investigación con usuarios, experiencia ciudadana, diseño centrado en las personas y otras disciplinas complementarias orientadas al entendimiento de necesidades, percepciones y comportamientos de los usuarios.

No obstante, si bien se identifican actividades asociadas al levantamiento y análisis de información, diagnóstico, medición de experiencia, diseño de instrumentos y procesos de validación con usuarios, la documentación aportada no permite demostrar de manera explícita la aplicación de metodologías propias de las Ciencias del Comportamiento (Behavioral Science) o de los Enfoques de Comportamiento (Behavioral Insights), entendidos como marcos metodológicos orientados al análisis sistemático de los factores que influyen en la toma de decisiones y en los comportamientos de las personas, así como al diseño, implementación y evaluación de intervenciones comportamentales.

En particular, no se evidencia la utilización de metodologías o herramientas orientadas al diseño de estrategias de cambio comportamental, la formulación de hipótesis sobre conductas específicas, la implementación de intervenciones estructuradas ni la realización de procesos de validación o evaluación de impacto asociados a cambios de comportamiento.

En consecuencia, no se observa una relación suficiente entre el alcance efectivamente acreditado y la experiencia específica requerida en los Estudios Previos. Por lo que la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia exigida dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Contrato No. CGR BID 028 de 2024 suscrito con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Frente a la evaluación realizada por la Entidad respecto del Contrato No. CGR-BID 028 de 2024, suscrito con la Contraloría General de la República, nos permitimos precisar que la experiencia acreditada cumple de manera directa con el requisito habilitante relacionado con el diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se hayan aplicado ciencias del comportamiento.

Al respecto se puede evidenciar en el alcance de la ejecución se ejecutaron actividades orientadas a comprender, intervenir y mejorar la forma en que los ciudadanos interactúan con la

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

entidad y participan en los mecanismos de control y participación ciudadana, a través del fomento del control fiscal participativo, medición y mejora continua lo cual es una estrategia tendiente a cambiar el comportamiento del ciudadano de manera que sea un rol activo dentro del control fiscal:

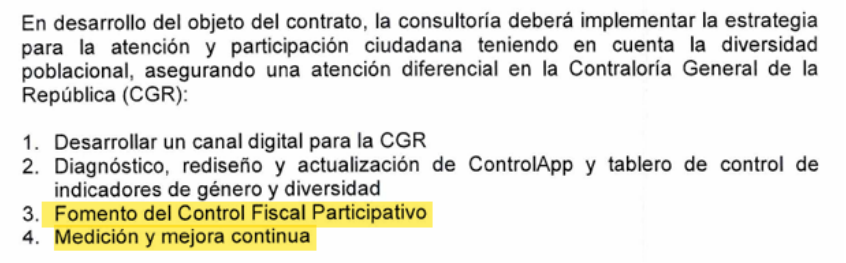

En desarrollo del objeto del contrato, la consultoría deberá implementar la estrategia para la atención y participación ciudadana teniendo en cuenta la diversidad poblacional, asegurando una atención diferencial en la Contraloría General de la República (CGR):

1. Desarrollar un canal digital para la CGR
2. Diagnóstico, rediseño y actualización de ControlApp y tablero de control de indicadores de género y diversidad
3. Fomento del Control Fiscal Participativo
4. Medición y mejora continua

También se aplicaron ciencias del comportamiento a través de metodologías de diseño centrado en el usuario y experiencia de usuario.

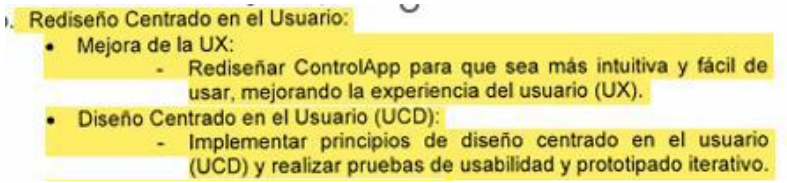

- Rediseño Centrado en el Usuario:
  - Mejora de la UX:
    - Rediseñar ControlApp para que sea más intuitiva y fácil de usar, mejorando la experiencia del usuario (UX).
  - Diseño Centrado en el Usuario (UCD):
    - Implementar principios de diseño centrado en el usuario (UCD) y realizar pruebas de usabilidad y prototipado iterativo.

Adicionalmente, dentro del alcance contractual se contemplaron actividades asociadas al levantamiento de información, diagnóstico de usuarios, recopilación de retroalimentación, identificación de necesidades de diferentes grupos poblacionales, establecimiento de líneas base e indicadores de seguimiento, elementos que permitieron comprender los factores que influyen en la participación ciudadana y en el uso de los mecanismos institucionales. Estas actividades corresponden directamente a la aplicación de las ciencias del comportamiento, entendidas como el análisis de cómo las personas piensan, deciden y actúan en determinados contextos para diseñar intervenciones que faciliten conductas deseadas pagina 3 y 4).

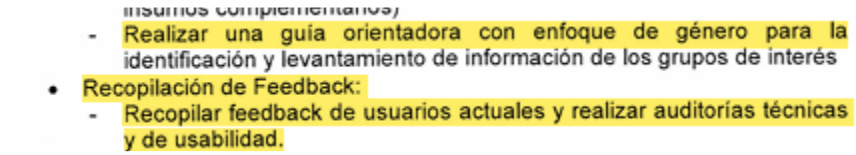

insumos complementarios)
- Realizar una guía orientadora con enfoque de género para la identificación y levantamiento de información de los grupos de interés

- Recopilación de Feedback:
  - Recopilar feedback de usuarios actuales y realizar auditorías técnicas y de usabilidad.

De igual forma, la certificación evidencia la aplicación de metodologías de diseño centrado en el usuario, desarrollo de prototipos, pruebas de usabilidad, validación con usuarios finales y ajustes iterativos de las soluciones implementadas. Tales actividades constituyen mecanismos de validación de estrategias de intervención, mediante los cuales se observa, mide y analiza la

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

respuesta de los usuarios frente a diferentes estímulos, herramientas y mecanismos de interacción, generando evidencia para mejorar la efectividad de las soluciones propuestas (página 4).

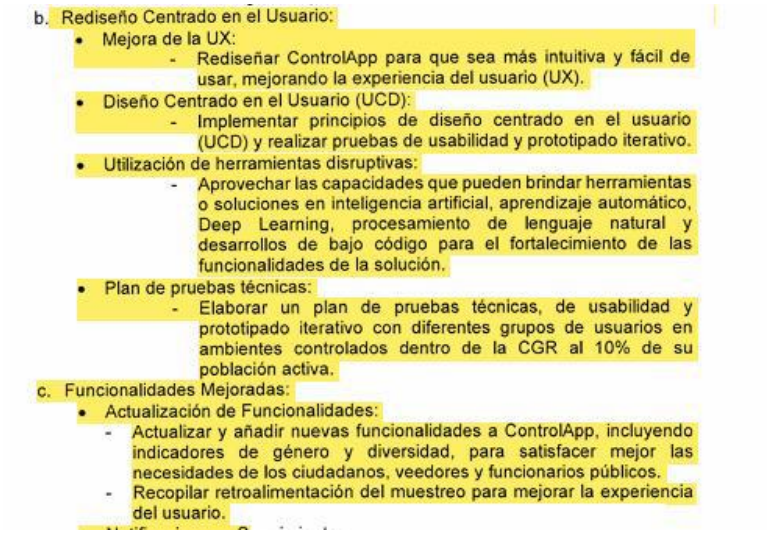

b. Rediseño Centrado en el Usuario:
- Mejora de la UX:
  - Rediseñar ControlApp para que sea más intuitiva y fácil de usar, mejorando la experiencia del usuario (UX).
- Diseño Centrado en el Usuario (UCD):
  - Implementar principios de diseño centrado en el usuario (UCD) y realizar pruebas de usabilidad y prototipado iterativo.
- Utilización de herramientas disruptivas:
  - Aprovechar las capacidades que pueden brindar herramientas o soluciones en inteligencia artificial, aprendizaje automático, Deep Learning, procesamiento de lenguaje natural y desarrollos de bajo código para el fortalecimiento de las funcionalidades de la solución.
- Plan de pruebas técnicas:
  - Elaborar un plan de pruebas técnicas, de usabilidad y prototipado iterativo con diferentes grupos de usuarios en ambientes controlados dentro de la CGR al 10% de su población activa.

c. Funcionalidades Mejoradas:
- Actualización de Funcionalidades:
  - Actualizar y añadir nuevas funcionalidades a ControlApp, incluyendo indicadores de género y diversidad, para satisfacer mejor las necesidades de los ciudadanos, veedores y funcionarios públicos.
  - Recopilar retroalimentación del muestreo para mejorar la experiencia del usuario.

Asimismo, el contrato incluyó actividades de sensibilización, fortalecimiento de la participación ciudadana, monitoreo de resultados, encuestas de satisfacción, análisis de uso y medición de indicadores, así como procesos de mejora continúa orientados a incrementar la adopción y apropiación de los canales de interacción por parte de la ciudadanía. Estas actividades se encuentran directamente relacionadas con el concepto de cambio comportamental, en la medida en que buscan modificar hábitos, prácticas, decisiones y formas de interacción de los usuarios mediante intervenciones estructuradas que facilitan nuevas conductas y promueven una mayor participación en los procesos institucionales (página 6).

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

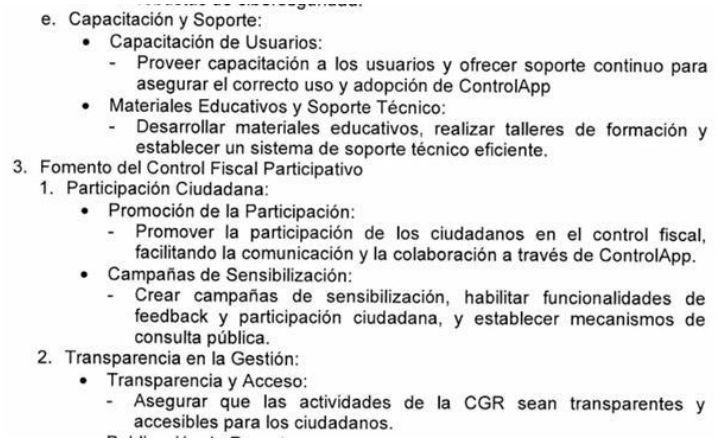

e. Capacitación y Soporte:
- Capacitación de Usuarios:
  - Proveer capacitación a los usuarios y ofrecer soporte continuo para asegurar el correcto uso y adopción de ControlApp
- Materiales Educativos y Soporte Técnico:
  - Desarrollar materiales educativos, realizar talleres de formación y establecer un sistema de soporte técnico eficiente.

3. Fomento del Control Fiscal Participativo
1. Participación Ciudadana:
- Promoción de la Participación:
  - Promover la participación de los ciudadanos en el control fiscal, facilitando la comunicación y la colaboración a través de ControlApp.
- Campañas de Sensibilización:
  - Crear campañas de sensibilización, habilitar funcionalidades de feedback y participación ciudadana, y establecer mecanismos de consulta pública.
2. Transparencia en la Gestión:
- Transparencia y Acceso:
  - Asegurar que las actividades de la CGR sean transparentes y accesibles para los ciudadanos.

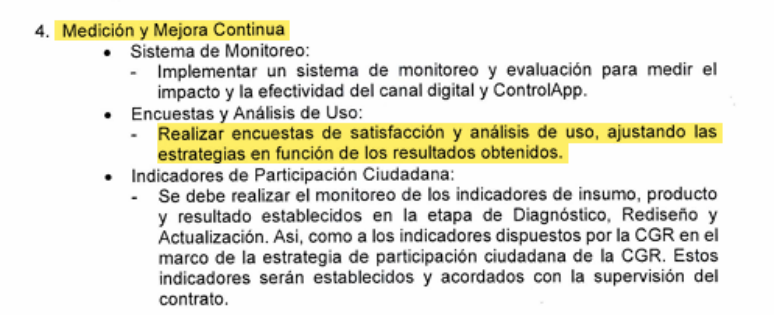

4. Medición y Mejora Continua
- Sistema de Monitoreo:
  - Implementar un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto y la efectividad del canal digital y ControlApp.
- Encuestas y Análisis de Uso:
  - Realizar encuestas de satisfacción y análisis de uso, ajustando las estrategias en función de los resultados obtenidos.
- Indicadores de Participación Ciudadana:
  - Se debe realizar el monitoreo de los indicadores de insumo, producto y resultado establecidos en la etapa de Diagnóstico, Rediseño y Actualización. Asi, como a los indicadores dispuestos por la CGR en el marco de la estrategia de participación ciudadana de la CGR. Estos indicadores serán establecidos y acordados con la supervisión del contrato.

Igualmente, los productos generados en desarrollo del contrato permitieron documentar metodologías, diagnósticos, resultados, indicadores, lineamientos y recomendaciones para garantizar la sostenibilidad de la estrategia implementada, acreditando así el componente de documentación de estrategias de cambio comportamental exigido por la Entidad.

En consecuencia, el Contrato No. CGR-BID 028 de 2024 no se limitó al desarrollo de una herramienta tecnológica, sino que comprendió actividades de diagnóstico, diseño, validación, seguimiento, medición, documentación y mejora de una estrategia de participación ciudadana basada en el análisis del comportamiento de los usuarios y en la implementación de mecanismos orientados a promover cambios en sus patrones de interacción con la entidad. Por lo tanto, su objeto, alcance y actividades ejecutadas guardan una relación directa con el requisito habilitante referido al diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se aplican ciencias del comportamiento, razón por la cual solicitamos respetuosamente que esta experiencia sea considerada válida para efectos de la evaluación del proceso.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Frente a este contrato, se evidenció que su ejecución fue desarrollada en calidad de integrante de un consorcio, con una participación del cincuenta por ciento (50%).

En consecuencia, para efectos de la acreditación de experiencia, únicamente resulta posible computar el porcentaje efectivamente ejecutado por el integrante correspondiente, equivalente a doscientos noventa y cinco (295) SMMLV para cada consorciado, cifra que no alcanza el mínimo de trescientos diez (310) SMMLV exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

"OBSERVACIÓN No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Contrato No. BID-035-24 suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Respecto de la evaluación realizada al Contrato de Consultoría No. BID-035-24, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, nos permitimos precisar que la experiencia acreditada cumple de manera directa con el requisito habilitante establecido en los términos de referencia, relacionado con el diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se hayan aplicado ciencias del comportamiento.

Se evidencia en el informe de evaluación técnica que la entidad tuvo en cuenta un contrato diferente al relacionado en el formato de experiencia, esto teniendo en cuenta que la certificación del DAPRE contiene la constancia de ejecución de dos contratos diferentes, sin embargo, en el formato de experiencia se indicó que se acreditaba para experiencia el contrato BID-025-24.

En efecto, el objeto contractual consistió en "Diseñar la estrategia, el modelo de gestión y la propuesta de piloto de experiencia del ciudadano para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", actividad que, por su naturaleza, implicó comprender, analizar y transformar la forma en que los ciudadanos interactúan con la entidad, utilizan sus canales de atención y perciben la prestación de los servicios institucionales.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. BID-035-24

OBJETO:	Diseñar la estrategia, el modelo de gestión y la propuesta de piloto de experiencia del ciudadano para el Departamento Administrativo de la Presidencia de La República en el marco del "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Estratégica del Sector Público"

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Particularmente, en la página 7 de la certificación se evidencia que el contrato incluyó el diagnóstico de la experiencia del ciudadano, mediante la aplicación de metodologías orientadas a comprender comportamientos, percepciones, necesidades y motivaciones de los diferentes grupos de valor.

Producto 2. Diagnóstico de la estrategia de experiencia de ciudadano.	**Entregable 2.1**. Documento del diagnóstico de situación actual de la experiencia del ciudadano de la Presidencia, que incluya: • La revisión de la Política Institucional de Servicio a la Ciudadanía. • Encuestas a representantes de los diferentes grupos de valor (Experiencia percibida – Voz del Ciudadano). • Mesas de trabajo con programas y consejerías. • Entrevistas y grupos focales con los ciudadanos y grupos de valor. • Arquetipos de los grupos de valor. • Citizen Journey Maps de los diferentes grupos de valor. • Blueprint para un máximo diez (10) servicios/interacciones de los grupos de valor priorizados. **Entregable 2.2.** Documento con recomendaciones que permitan ajustar la política institucional de servicio a la ciudadanía, la

Estas actividades corresponden directamente a metodologías propias de las ciencias del comportamiento, dado que permiten comprender cómo las personas piensan, sienten, deciden y actúan frente a los servicios institucionales, identificando barreras, necesidades, expectativas y factores que influyen en sus decisiones e interacciones con la entidad.

Adicionalmente, en la página 8 se evidencia que el contrato contempló el diseño de la estrategia y del modelo de experiencia del ciudadano, incluyendo la elaboración de una hoja de ruta para su implementación, la revisión y ajuste de procesos, procedimientos y guías institucionales, así como la definición de herramientas de medición de experiencia ciudadana, métricas e indicadores para validar el cumplimiento de la estrategia y los objetivos definidos.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Producto 3. Diseño de la estrategia y modelo de servicio de experiencia del ciudadano y propuesta de piloto para la implementación	**Entregable 3.1.** Documento con el diseño de la estrategia y modelo de servicio de experiencia del ciudadano y la hoja de ruta para la implementación. Esta estrategia debe incluir una experiencia de usuario por cada canal de comunicación que se identifique. El modelo debe contemplar el uso de herramientas tecnológicas y de innovación pública. **Entregable 3.2.** Presentación de la propuesta innovadora para la prestación de los trámites y servicios de la Presidencia. Para presentar la propuesta se deberá revisar y evaluar la pertinencia, actualización, y sistematización de los trámites y servicios, los procedimientos asociados a los mismos, y demás aspectos relacionados. **Entregable 3.3.** Revisar y ajustar los procesos, procedimientos y guías para el modelo de servicio de experiencia del ciudadano para aprobación y publicación en el Sistema de Gestión de Calidad de la Presidencia (SIGEPRE) de acuerdo con los lineamientos de Presidencia. **Entregable 3.4.** Definir herramientas de medición de experiencia ciudadana (las métricas e indicadores) para validar el cumplimiento de la estrategia y los objetivos definidos. **Entregable 3.5.** Documento con la propuesta de ajustes a las funciones y responsabilidades del modelo de servicio y experiencia del ciudadano para los roles actuales de la Presidencia definidos en la Política Institucional de Servicio a la Ciudadanía, con el fin de generar los futuros ajustes al manual de funciones y competencias laborales o normatividad interna que corresponda. **Entregable 3.6.** Documento de propuesta de piloto para la implementación del modelo de experiencia de servicio del ciudadano.

Lo anterior demuestra el cumplimiento de los componentes de diseño y validación exigidos por la Entidad, toda vez que no solo se formuló una estrategia orientada a mejorar la experiencia ciudadana, sino que también se establecieron mecanismos para medir, evaluar y verificar los cambios generados a partir de su implementación.

De igual forma, en la página 9 se evidencia que el contrato incluyó la formulación de propuestas de pilotaje, la definición de muestras de usuarios para ejecutar y validar los pilotos, la definición de mecanismos de recopilación y análisis de datos y la estructuración de soluciones derivadas del diagnóstico y del modelo diseñado.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

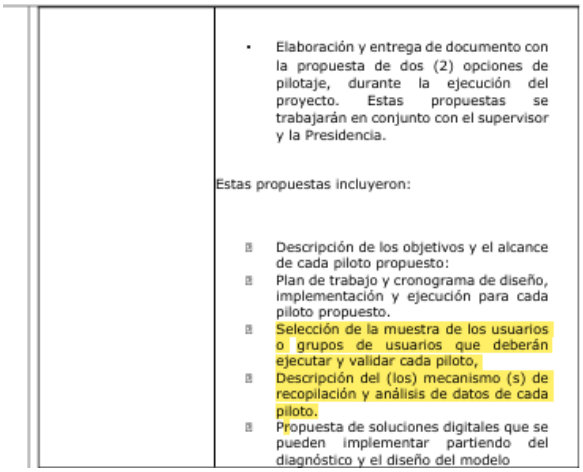

- Elaboración y entrega de documento con la propuesta de dos (2) opciones de pilotaje, durante la ejecución del proyecto. Estas propuestas se trabajarán en conjunto con el supervisor y la Presidencia.

Estas propuestas incluyeron:

- Descripción de los objetivos y el alcance de cada piloto propuesto:
- Plan de trabajo y cronograma de diseño, implementación y ejecución para cada piloto propuesto.
- Selección de la muestra de los usuarios o grupos de usuarios que deberán ejecutar y validar cada piloto,
- Descripción del (los) mecanismo (s) de recopilación y análisis de datos de cada piloto.
- Propuesta de soluciones digitales que se pueden implementar partiendo del diagnóstico y el diseño del modelo

La certificación aclaratoria expedida posteriormente por el DAPRE fortalece aún más la acreditación de la experiencia requerida. En la página 11 y 12, la entidad certifica expresamente que se diseñaron métricas, indicadores y metodologías para la medición de la experiencia y satisfacción ciudadana mediante metodologías cualitativas y cuantitativas, incluyendo encuestas automáticas, análisis de comportamiento de usuarios, medición de satisfacción, índices de acceso a la información y análisis de atención en diferentes canales. Asimismo, se realizaron análisis de satisfacción de usuarios mediante encuestas de experiencia ciudadana.

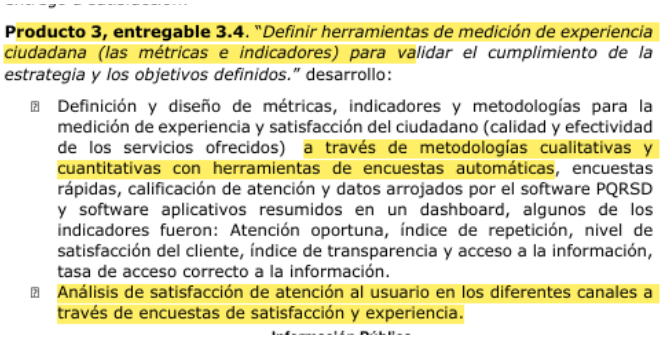

Producto 3, entregable 3.4. *"Definir herramientas de medición de experiencia ciudadana (las métricas e indicadores) para validar el cumplimiento de la estrategia y los objetivos definidos."* desarrollo:

- Definición y diseño de métricas, indicadores y metodologías para la medición de experiencia y satisfacción del ciudadano (calidad y efectividad de los servicios ofrecidos) a través de metodologías cualitativas y cuantitativas con herramientas de encuestas automáticas, encuestas rápidas, calificación de atención y datos arrojados por el software PQRSD y software aplicativos resumidos en un dashboard, algunos de los indicadores fueron: Atención oportuna, índice de repetición, nivel de satisfacción del cliente, índice de transparencia y acceso a la información, tasa de acceso correcto a la información.
- Análisis de satisfacción de atención al usuario en los diferentes canales a través de encuestas de satisfacción y experiencia.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Entregable 3.6. Documento de propuesta de piloto para la implementación del modelo de experiencia de servicio del ciudadano. En procesos de atención ciudadana para optimizar la experiencia del usuario mediante servicios más ágiles, accesibles y eficientes, desarrollo:

- Desarrollar e implementar soluciones digitales (chatbots, herramientas omnicanal) para la atención ciudadana y medición de la experiencia del ciudadano.
- Seguimiento y evaluación de la satisfacción al usuario para la generación de recomendaciones, planes de escalabilidad y propuesta de mejoramiento.
- Diseño, aplicación y validación de las siguientes metodologías para la mejora y medición de la experiencia/satisfacción del usuario:
  Cuantitativas: Reportes de plataformas digitales (analytics y chatbot).
  Cualitativa: Observación directa y entrevista a usuarios, entrevistas de validación a todos los actores (ciudadano urbano, ciudadano rural, ciudadano vulnerable, líderes del tercer sector, directivos institucionales, veedores, periodistas, académicos, directivos administrativos, asesores y técnicos, cargos de elección popular), mapas de empatía, validación de arquetipos.
  Cualitativas y cuantitativa: Encuestas de satisfacción (NPS, CSAT) durante y después del piloto.
- Análisis de Datos: Comparación de indicadores previos vs. resultados del piloto, análisis de bases de datos de PQRDs, evaluación de tiempos de atención, resolución y satisfacción del usuario.
- Generación de dashboards con resultados en tiempo real.

Estas actividades corresponden de manera inequívoca a la aplicación de ciencias del comportamiento, pues se fundamentan en el análisis de percepciones, decisiones, experiencias y comportamientos de los ciudadanos; igualmente, constituyen mecanismos de validación de estrategias de cambio comportamental, al medir y comparar los resultados obtenidos a partir de las intervenciones implementadas y de los pilotos ejecutados.

Finalmente, la misma certificación evidencia la estructuración de pilotos con definición de objetivos, selección de muestras de usuarios, mecanismos de recopilación y análisis de datos y procesos de validación de resultados, actividades que se alinean directamente con la definición de experimento comportamental contenida en los términos de referencia, en tanto permiten observar, medir y comprender la reacción de los usuarios frente a diferentes intervenciones y generar evidencia para el diseño de soluciones más efectivas.

Por lo anterior, resulta evidente que el Contrato de Consultoría No. BID-035-24 acreditó actividades de diagnóstico, diseño, validación, medición, documentación y pilotaje de estrategias orientadas a modificar y mejorar la experiencia e interacción de los ciudadanos con los servicios institucionales, mediante la aplicación de metodologías propias de las ciencias del comportamiento. En consecuencia, esta experiencia cumple plenamente con el requisito habilitante relacionado con el diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se hayan aplicado ciencias del comportamiento, por lo que solicitamos respetuosamente que sea considerada válida para efectos de la evaluación del proceso.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Frente al contrato suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, se evidencia que la experiencia acreditada respalda razonablemente capacidades en investigación con usuarios, experiencia ciudadana, diseño centrado en las personas y enfoques afines a las ciencias del comportamiento como ciencias complementarias.

No obstante, es importante precisar que, si bien se identifican actividades relacionadas con levantamiento de información, diagnóstico, medición de experiencia, diseño de instrumentos y validación con usuarios, la evidencia NO permite demostrar de manera explícita la aplicación formal de metodologías propias de Behavioral Science o Behavioral Insights en sentido estricto, tales como marcos experimentales, diseño de intervenciones comportamentales estructuradas o pruebas controladas rigurosas.

En este sentido, no se evidencia que dicho contrato haya tenido como propósito el diseño, validación o documentación de estrategias de cambio comportamental, ni que las actividades desarrolladas estuvieran orientadas al análisis de factores que inciden en el comportamiento de las personas o a la formulación de intervenciones para promover cambios conductuales específicos.

En consecuencia, no se observa una relación suficiente entre el alcance efectivamente acreditado y la experiencia específica requerida en los Estudios Previos. Por lo que la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia exigida dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con fundamento en el informe de evaluación publicado por la Entidad, nos permitimos realizar una precisión respecto de la experiencia acreditada por el proponente. Al revisar el análisis efectuado para el contrato identificado como No. 3, se evidencia que la Entidad tomó como referencia el Contrato de Consultoría No. BID-030-24, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE. No obstante, dicho contrato no corresponde al relacionado por el proponente para efectos de la acreditación de la experiencia.

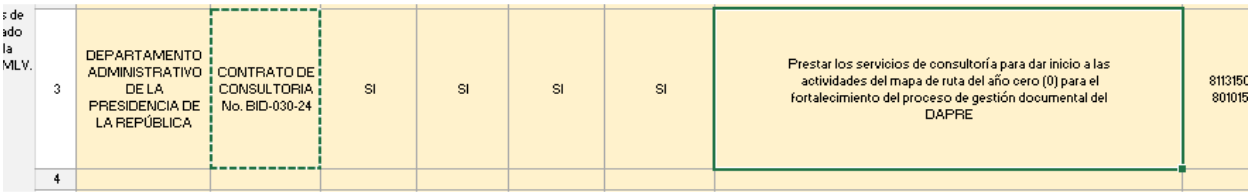

s de ado la MLV.	3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CONTRATO DE CONSULTORIA No. BID-030-24	SI	SI	SI	SI	Prestar los servicios de consultoría para dar inicio a las actividades del mapa de ruta del año cero (0) para el fortalecimiento del proceso de gestión documental del DAPRE	811315(801015
	4								

El contrato efectivamente presentado y relacionado en el formato de experiencia corresponde al Contrato de Consultoría No. BID-035-24, suscrito con la misma entidad, el cual fue incluido de manera expresa en la propuesta y cuenta con los respectivos documentos soporte para su

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

verificación. Los soportes del referido contrato se encuentran contenidos en el archivo "10_EXPERIENCIA PROPONENTE / 04_475_DAPRE_BID-035-24_770MM CON ACLARACION", específicamente entre las páginas 6 y 13, donde reposan los documentos que permiten verificar plenamente la información reportada en el formato de experiencia.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar la revisión y valoración del Contrato de Consultoría No. BID-035-24, que es el contrato efectivamente acreditado por el proponente, y efectuar los ajustes correspondientes en la evaluación de la experiencia, con base en la documentación aportada dentro de la propuesta.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Revisado el Contrato de Consultoría No. BID-035-24, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se evidencia que la experiencia acreditada respalda razonablemente capacidades en investigación con usuarios, experiencia ciudadana, diseño centrado en las personas y otros enfoques relacionados que pueden considerarse complementarios a las ciencias del comportamiento.

No obstante, es importante precisar que, aunque se identifican actividades asociadas al levantamiento y análisis de información, diagnósticos, medición de experiencia, diseño de instrumentos de recolección de datos y procesos de validación con usuarios, la documentación aportada no permite demostrar de manera explícita la aplicación formal de metodologías propias de Behavioral Science o Behavioral Insights en sentido estricto. En particular, no se evidencia el uso de marcos metodológicos orientados al diseño y evaluación de intervenciones comportamentales, la implementación de diseños experimentales o cuasiexperimentales, ni la realización de pruebas controladas para la medición de cambios en el comportamiento.

En consecuencia, no se observa que el objeto contractual o las actividades desarrolladas hayan estado específicamente orientados al diseño, validación o documentación de estrategias de cambio comportamental, ni al análisis sistemático de los factores que influyen en el comportamiento de las personas con el propósito de formular e implementar intervenciones dirigidas a promover cambios conductuales específicos. Por lo anterior, la experiencia acreditada se considera afín y complementaria al campo de las ciencias del comportamiento, pero no constituye evidencia suficiente para acreditar experiencia específica en la aplicación de metodologías de ciencias del comportamiento o de Behavioral Insights.

En consecuencia, no se observa una relación suficiente entre el alcance efectivamente acreditado y la experiencia específica requerida en los Estudios Previos. Por lo que la certificación presentada no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia exigida dentro del presente proceso de selección.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

OBSERVACIÓN No. 5.

Respecto de la experiencia acreditada por el integrante ON MOTION S.A.S, mediante el Contrato No. ORE-15-2019 suscrito con ORENDA S&S S.A.S., nos permitimos precisar que las actividades desarrolladas en ejecución del contrato estuvieron directamente relacionadas con la aplicación de principios y metodologías propias de las ciencias del comportamiento, orientadas al diseño, validación, implementación y documentación de estrategias de cambio comportamental para facilitar la adopción y uso efectivo de una solución tecnológica B2B.

En el marco de la implementación de la plataforma, se llevaron a cabo actividades dirigidas a comprender y analizar la forma en que los usuarios tomaban decisiones, interactuaban con los procesos organizacionales y gestionaban los requerimientos de suministros y servicios tecnológicos antes de la entrada en operación de la herramienta digital. Para ello se desarrollaron, entre otras, las siguientes actividades:

- *Identificación y caracterización de los actores involucrados en los procesos de requerimiento, aprobación, adquisición y seguimiento de suministros tecnológicos.*
- *Levantamiento y análisis de los flujos operativos existentes, con el propósito de comprender los hábitos, prácticas y patrones de comportamiento asociados a la gestión de solicitudes y compras*
- *Identificación de barreras conductuales, puntos de fricción, sesgos operativos, rutinas de trabajo y factores que podían afectar la adopción de la nueva plataforma.*
- *Análisis de motivadores, incentivos y factores contextuales que influían en la utilización de mecanismos digitales para la gestión de requerimientos.*
- *Segmentación y caracterización de usuarios de acuerdo con variables asociadas a conocimiento tecnológico, frecuencia de uso, roles y responsabilidades dentro del proceso.*
- *Definición y documentación de los comportamientos objetivo requeridos para lograr la adopción efectiva del nuevo modelo digital de abastecimiento.*

Las actividades descritas permitieron establecer una línea base comportamental de la organización y diseñar intervenciones orientadas a promover cambios observables en las prácticas y decisiones de los usuarios, facilitando la transición desde procesos tradicionales hacia esquemas digitales de gestión. Adicionalmente, durante la ejecución contractual se adelantaron actividades de validación y seguimiento de las estrategias implementadas, mediante la evaluación de los niveles de adopción, uso y apropiación de la plataforma por parte de los diferentes grupos de usuarios, generando evidencia para ajustar y fortalecer las acciones de cambio propuestas.

Como resultado de dichas actividades se desarrollaron y documentaron productos orientados a garantizar la sostenibilidad y consolidación de los cambios comportamentales alcanzados, entre

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

ellos: Guías de uso y apropiación de la plataforma, Protocolos y lineamientos para la gestión digital de requerimientos, Instrumentos de seguimiento y monitoreo de adopción, Materiales de capacitación y fortalecimiento de capacidades, entre otras.

En consecuencia, recalcamos que el relacionado contrato cumple con los criterios de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, pues se realizaron actividades sustanciales y directamente relacionadas con la identificación, análisis y comprensión de comportamientos humanos en contextos organizacionales; el diseño y validación de estrategias de cambio comportamental basadas en evidencia; la documentación de metodologías, resultados y lecciones aprendidas; así como la formulación de lineamientos e instrumentos orientados a promover la adopción de nuevas conductas y la apropiación de procesos digitales.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Se precisa al oferente que el documento tenido en cuenta para la evaluación fue la certificación allegada al proceso el primero (1) de febrero de 2022. Del análisis de dicho documento se observa que el objeto contractual se encuentra orientado a la implementación de una solución de comercio electrónico B2B para requerimientos de suministros y tecnología, mientras que el alcance certificado describe actividades asociadas a la identificación y análisis de comportamientos objetivo, el diseño de intervenciones conductuales, la validación metodológica y técnica de estrategias, así como la implementación de estrategias de cambio comportamental.

Si bien estas actividades podrían constituir un componente del proyecto ejecutado, la relación técnica y funcional entre estas y el objeto contractual no resulta plenamente acreditada a partir del contenido de la certificación aportada. En consecuencia, la sola lectura del documento no permite determinar con el grado de certeza requerido que las actividades relacionadas con ciencias del comportamiento hayan sido efectivamente desarrolladas en ejecución del contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

En ese sentido, y en observancia de los principios de selección objetiva y transparencia, la Entidad requirió al oferente para que aportara documentación complementaria, tales como estudios previos, especificaciones técnicas, anexos contractuales, actas de ejecución, entregables, informes finales o cualquier otro soporte idóneo que permitiera evidenciar la correspondencia entre el objeto contratado y las actividades relacionadas con ciencias del comportamiento descritas en el alcance certificado, así como su efectiva ejecución dentro del contrato.

No obstante, durante la etapa de subsanación el oferente no allegó documentación adicional que permitiera desvirtuar la observación formulada ni acreditar de manera suficiente dicha correspondencia, más allá de las afirmaciones contenidas en la presente observación.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

OBSERVACIÓN No. 6

Respecto a la experiencia que aporta el integrante NEXURA INTERNACIONAL, relacionado con el contrato suscrito con PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S, en el cual la entidad observa:

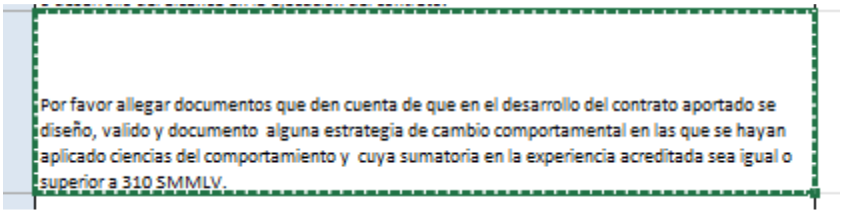

Nos permitimos allegar la aclaración respectiva, en la cual se evidencia que en la ejecución contractual se realizó el Diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental en las que se hayan aplicado ciencias del comportamiento, así mismo, se expresa que al ser un componente principal del contrato la sumatoria de la experiencia acreditada mediante el presente contrato es superior a 310 SMMLV.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Respecto de la observación presentada frente a la experiencia aportada por el integrante NEXURA INTERNACIONAL, relacionada con el contrato suscrito con PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S., la Entidad procedió a verificar la certificación allegada junto con los documentos aportados en la etapa de subsanación.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la documentación complementaria permite establecer de manera suficiente que, en el marco de la ejecución contractual, se desarrollaron actividades relacionadas con el diseño, validación y documentación de estrategias de cambio comportamental mediante la aplicación de ciencias del comportamiento, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, la Entidad considera que la experiencia acreditada mediante el referido contrato cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, por lo que la observación presentada se entiende atendida y aceptada.

OBSERVACIÓN No. 7 - PERFIL 4 (PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN)

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

En atención a la observación formulada por la Entidad respecto del Perfil 4 – Profesional en Investigación y Análisis de Información, nos permitimos allegar la hoja de vida y los respectivos soportes académicos de la profesional [KAREN BIBIANA CLEVES OJEDA], quien cumple integralmente con los requisitos establecidos en los términos de referencia para el citado perfil. En efecto, la profesional acredita título profesional y posgrado cuyo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) corresponde a una de las áreas expresamente admitidas por la Entidad, a saber: Economía; Antropología y Artes Liberales; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Psicología; Diseño; o Publicidad y afines.

Los documentos aportados permiten verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas por la Entidad, razón por la cual no existe causal que impida la validación del perfil presentado. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la documentación allegada y, en virtud de los soportes aportados, determinar que el Perfil 4 – Profesional en Investigación y Análisis de Información CUMPLE con los requisitos de formación exigidos en el proceso de selección.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

La Entidad procedió a verificar la hoja de vida y los soportes académicos allegados durante la etapa de subsanación frente al Perfil 4 – Profesional en Investigación y Análisis de Información. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la profesional KAREN BIBIANA CLEVES OJEDA acredita la formación académica exigida para el perfil, toda vez que los títulos aportados (pregrado y posgrado) corresponden a un Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) contemplado dentro de las áreas expresamente habilitadas en los pliegos de condiciones (Psicología).

En consecuencia, la Entidad encuentra que el perfil presentado cumple con los requisitos de formación establecidos para el Perfil 4 – Profesional en Investigación y Análisis de Información, de conformidad con lo requerido en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la observación presentada se entiende atendida y aceptada.

OBSERVACIÓN No. 8 - PERFIL 1 – DIRECTOR(A) / COORDINADOR(A) DEL PROYECTO.

Respecto al perfil de "DIRECTOR(A) / COORDINADOR(A) DEL PROYECTO", la entidad en el informe de evaluación observa:

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

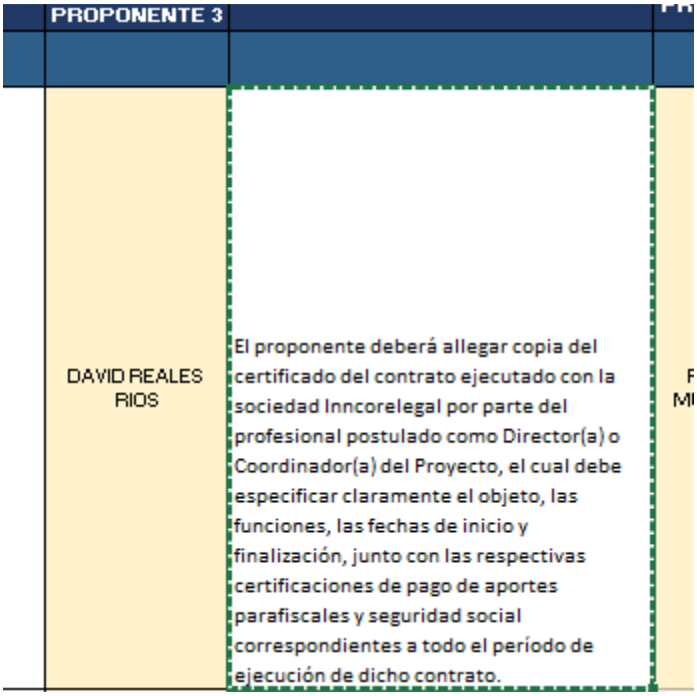

PROPONENTE 3	
DAVID REALES RIOS	El proponente deberá allegar copia del certificado del contrato ejecutado con la sociedad Inncorelegal por parte del profesional postulado como Director(a) o Coordinador(a) del Proyecto, el cual debe especificar claramente el objeto, las funciones, las fechas de inicio y finalización, junto con las respectivas certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social correspondientes a todo el periodo de ejecución de dicho contrato.

En atención al requerimiento mediante el cual se solicita allegar copia del certificado del contrato ejecutado con la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S por parte del profesional postulado como Director(a) o Coordinador(a) del Proyecto, especificando objeto, funciones, fechas de inicio y terminación, así como las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a todo el período de ejecución contractual, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El certificado del contrato ejecutado fue aportado con la oferta que es la experiencia evaluada por la entidad, el cual contiene los datos mínimos requeridos en los pliegos de condiciones, por tal razón, nos permitimos enviar nuevamente el certificado contractual.

Los documentos requeridos reposan en poder de un tercero, esto es, la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S., respecto de la cual el proponente no tiene facultad legal, contractual ni material para exigir o disponer de documentación interna que no obra en su poder ni forma parte de los documentos entregados al profesional para acreditar su experiencia.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, para efectos de la evaluación, tenga en consideración los principios de buena fe, igualdad, proporcionalidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, toda vez que la documentación adicional requerida no corresponde a los documentos expresamente establecidos en los términos de referencia para la

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

acreditación de la experiencia del profesional postulado. En efecto, la experiencia del profesional fue acreditada mediante los documentos exigidos por el proceso de selección, los cuales permitieron verificar la información sustancial relacionada con el perfil, experiencia y participación del profesional. Sin embargo, mediante el requerimiento formulado se solicita información adicional que reposa exclusivamente en poder de un tercero, consistente en certificaciones contractuales y soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a la ejecución de un contrato celebrado entre el profesional y la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S.

Reiteramos, debe tenerse en cuenta que el proponente no fue parte contractual dentro de la relación existente entre el profesional y la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S, razón por la cual no tiene facultad legal, contractual ni administrativa para exigir la entrega inmediata de documentos internos de dicha compañía, ni para acceder directamente a información que se encuentra bajo su custodia y administración. Por lo anterior, la obtención de la documentación solicitada depende exclusivamente de la voluntad y de los tiempos de respuesta de un tercero ajeno al presente proceso de selección, circunstancia que escapa completamente al control del proponente. En consecuencia, no resulta razonable trasladar al oferente las consecuencias derivadas de la falta de disponibilidad inmediata de documentos cuya expedición y entrega depende de una persona jurídica distinta, respecto de la cual no existe vínculo jurídico que permita imponer obligaciones de suministro documental dentro de los plazos establecidos por la Entidad, en ese orden, se debe aplicar el principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur por cuánto es imposible para el oferente aportar en el tiempo de traslado documentos en potestad de terceros (3 días que es menor al de respuesta de derecho de petición 10 días).

De conformidad con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben presumirse realizadas de manera leal, transparente y veraz. En ese sentido, la información aportada por el proponente y por el profesional postulado debe gozar de presunción de autenticidad y veracidad mientras no exista prueba en contrario. Asimismo, el principio de igualdad exige que todos los oferentes sean evaluados bajo las mismas reglas y condiciones establecidas desde la apertura del proceso. En tal sentido, resulta relevante señalar que la documentación actualmente requerida no fue prevista expresamente como requisito habilitante dentro de los términos de referencia y, según la información disponible para este proponente, tampoco ha sido exigida en iguales condiciones a los demás participantes del proceso.

Por su parte, el principio de selección objetiva impone a la Entidad el deber de evaluar las ofertas con fundamento en criterios previamente definidos y relacionados con la capacidad real de los proponentes para ejecutar el contrato. Por ello, la imposibilidad temporal de allegar documentos que reposan exclusivamente en poder de un tercero no debería convertirse en un factor que afecte la evaluación de una experiencia que ya fue acreditada mediante los soportes exigidos en el proceso, especialmente cuando dicha circunstancia no guarda relación con la capacidad técnica o profesional del oferente ni con la veracidad de la experiencia acreditada.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

No obstante y actuando con total transparencia, diligencia y colaboración frente a la solicitud de la Entidad, el proponente adelantó inmediatamente las gestiones tendientes a obtener la documentación requerida, para lo cual radicó un derecho de petición ante la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S., solicitando la expedición de las certificaciones y soportes requeridos. Dicha actuación demuestra la voluntad inequívoca del proponente de atender integralmente el requerimiento formulado y de aportar toda la información que se encuentre a su alcance. Sin embargo, la respuesta a dicha solicitud se encuentra sometida a los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, por lo que el tiempo de obtención de la documentación depende exclusivamente de la empresa requerida.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad que valore las actuaciones diligentes adelantadas por el proponente, tenga en consideración la imposibilidad material de allegar de manera inmediata documentación que reposa en poder de un tercero, sin que esta circunstancia afecte la evaluación de la propuesta ni el reconocimiento de la experiencia acreditada, en aplicación de los principios de buena fe, igualdad, proporcionalidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

En relación con la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional David Reales, la Entidad evidenció durante la evaluación inicial que las actividades y funciones descritas en el documento presentaban alcances diversos y aparentemente independientes entre sí, circunstancia que no permitía establecer con claridad si dichas actividades habían sido efectivamente desarrolladas por el profesional en el marco de su participación en el proyecto certificado.

En virtud de lo anterior, y con el fin de contar con elementos suficientes para efectuar una valoración objetiva de la experiencia acreditada, la Entidad requirió a la sociedad INNCORE ADVISORS S.A.S., para que precisara el alcance de la participación del profesional y aclarara la correspondencia entre las funciones relacionadas en la certificación y las actividades efectivamente ejecutadas.

Como resultado de dicho requerimiento, la mentada sociedad manifestó expresamente que el señor David Reales ejecutó la totalidad de las actividades y funciones descritas en la certificación aportada con la oferta, precisando que su participación comprendió cada uno de los componentes allí relacionados y que estos correspondieron a labores efectivamente desarrolladas por el profesional durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se entiende desvirtuada la situación que dio origen a la observación formulada respecto del Director de Proyecto, razón por la cual la misma se considera subsanada y, en

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

consecuencia, el profesional adquiere la condición de HABILITADO dentro del proceso de selección.

"OBSERVACIÓN No. 9

Conforme a la evaluación de los factores ponderables publicada por la Entidad, se observa que a la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026 no le fue asignado puntaje por el criterio de evaluación denominado "Vinculación de Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026". Al respecto, nos permitimos manifestar que dicha condición sí fue acreditada oportunamente a través del integrante NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., mediante los documentos aportados en la propuesta, los cuales reposan en la carpeta denominada "17_VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", presentada junto con la oferta de la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de este factor de ponderación, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la evaluación efectuada y proceder con la asignación del puntaje correspondiente por concepto de "Vinculación de Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026" a la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026".

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Revisada la documentación aportada por el proponente para la acreditación del criterio relacionado con la vinculación de personas con discapacidad en cargos de nivel directivo, no se evidencia el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego definitivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al comparar las funciones asignadas a las dos personas con discapacidad reportadas frente a las funciones desempeñadas por los demás cargos directivos de la sociedad, se observó que aquellas no tienen a su cargo funciones de dirección, mando, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador. En consecuencia, no se logra acreditar que los cargos ocupados por dichas personas correspondan al nivel directivo, entendido este como aquel cuyas funciones se encuentran relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa, la toma de decisiones a nivel estratégico o el ejercicio de funciones orientadas a representar al empleador. Por lo anterior, la información y soportes aportados no permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de este criterio ponderable en los términos señalados en el Decreto 287 de 2026.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL UT ÁGORA

OBSERVACIÓN No. 1

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Con el fin de acreditar la experiencia del proponente, tanto habilitante como ponderable, la Entidad estableció en el pliego de condiciones que las certificaciones aportadas como soporte debían contener la información mínima exigida para su validación y evaluación:

a) **Documentos Soporte de la Experiencia:** Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados, terminados y registrados a que haga referencia en el ANEXO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
v. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
vi. En caso de certificación deberá contener como mínimo el nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.
vii. El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar firmado por quien expide la certificación.
viii. Porcentaje de participación en UT y Consorcio si aplica.

Para el caso concreto, se observa que el oferente aportó diversas certificaciones relacionadas con el Contrato No. CCD-039-2023, suscrito con la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, con el propósito de acreditar experiencia ponderable. No obstante, al revisar la certificación visible en las páginas 7 y 8 de la propuesta, se evidencia que esta no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, por las siguientes razones:

1. *No identifica el número de identificación tributaria (NIT) del contratista.*
2. *No señala el valor total del contrato, incluidos los adicionales, modificaciones o adiciones, si las hubiere.*
3. *No indica el plazo de ejecución del contrato ni las fechas de inicio y terminación de este.*
4. *De la información consignada en la certificación se desprende que el contrato fue suscrito entre la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL y la UNIÓN TEMPORAL DIAGNÓSTICO SUPERSALUD 2023; sin embargo, no se relacionan los integrantes de dicha unión temporal ni sus respectivos porcentajes de participación, información necesaria para determinar la experiencia acreditable por cada uno de sus miembros.*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

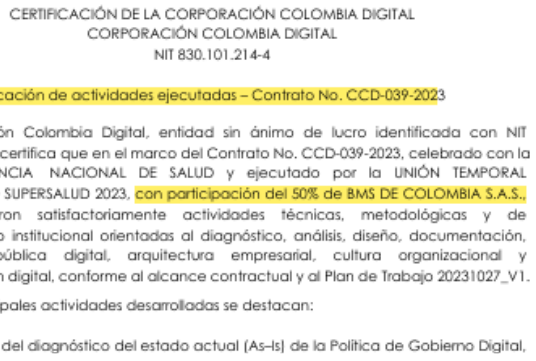

CERTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
NIT 830.101.214-4

Asunto: Certificación de actividades ejecutadas – Contrato No. CCD-039-2023

La Corporación Colombia Digital, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 830.101.214-4, certifica que en el marco del Contrato No. CCD-039-2023, celebrado con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL DIAGNÓSTICO SUPERSALUD 2023, con participación del 50% de BMS DE COLOMBIA S.A.S., se desarrollaron satisfactoriamente actividades técnicas, metodológicas y de fortalecimiento institucional orientadas al diagnóstico, análisis, diseño, documentación, innovación pública digital, arquitectura empresarial, cultura organizacional y transformación digital, conforme al alcance contractual y al Plan de Trabajo 20231027_V1.

Entre las principales actividades desarrolladas se destacan:

• Elaboración del diagnóstico del estado actual (As-Is) de la Política de Gobierno Digital,

*En consecuencia, la certificación aportada no permite verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego para la acreditación de experiencia ponderable, razón por la cual solicitamos respetuosamente a la Entidad calificar dicho soporte como **NO CUMPLE** y, en consecuencia, abstenerse de otorgar puntaje por este concepto dentro de la evaluación de la propuesta.*

Si bien anexa otro certificado se evidencia que el mismo no presenta una firma manuscrita, electrónica o digital válida, por lo que, dicho certificado no cumple con uno de los criterios requeridos para las certificaciones de experiencia.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR NASHARA GROUP SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Revisada la información que reposa en la oferta presentada por el proponente, se evidencia que, con el fin de acreditar la experiencia habilitante exigida en el proceso, fue aportado el Contrato No. 012 de 2021, presuntamente suscrito con la Gobernación del Atlántico.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO 1

Atlántico para la Gente

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR QUE:

NASHARA GROUP SAS., identificada con NIT. 901.206.185– 8, suscribió y ejecutó el contrato No. 012 de 2021, que tuvo por objeto " **ESTRUCTURAR, FORMULAR, INVESTIGAR Y DISEÑAR LOS LINEAMIENTOS METODOLOGICOS, CAMBIOS COMPORTAMENTALES, ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y EVALUACION; PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS PARTICIPES DEL PROCESO DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD – PAIPI; APOYADO A TRAVES DE JORNADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE NEUROCIENCIAS, PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA; INCLUYENDO LOS PROCESOS A TRAVES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y LAS ESAL A CARGO DEL PROGRAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Duración del contrato: 9 meses.
Fecha Inicio: 15 de marzo de 2021
Fecha Terminación: 15 de Diciembre de 2021
Valor del contrato: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS VEINTI Y TRES MIL DOS CIENTOS UNO M/Cte. ($1.938.623.201)
Actividades u obligaciones desarrolladas y ejecutadas:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Identificación de alcances, responsabilidades y mecanismos de seguimiento entre las entidades para la prestación del servicio, orientados por las autoridades en el municipio, procesos de asistencia técnica por parte de los delegados acuerdo con las áreas de derecho de los niños y niñas.
- Verificar el diagnóstico de infancia el cual debe ser identificado con las necesidades en cobertura y calidad en la atención integral para la primera infancia,

Al respecto, resulta pertinente señalar que, tratándose de un contrato celebrado con una entidad estatal, la información contractual correspondiente debería encontrarse publicada en los sistemas oficiales de contratación pública, es decir en el portal de SECOP I o II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual de las entidades públicas. No obstante, una vez efectuada la revisión de la información disponible en los medios oficiales de consulta y de los procesos contractuales asociados a la Gobernación del Atlántico, no fue posible identificar el Contrato No. 012 de 2021 aportado por el proponente dentro de su oferta, ni encontrar elementos que permitan corroborar de manera objetiva la información contenida en los documentos allegados para acreditar dicha experiencia.

En consecuencia, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad requerir al proponente para que aporte la información necesaria que permita verificar la existencia, ejecución y alcance del referido contrato, incluyendo, entre otros aspectos, los enlaces de publicación en los sistemas oficiales de contratación pública, los documentos contractuales correspondientes y cualquier otro soporte que permita corroborar la información presentada.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la experiencia acreditada constituye un requisito habilitante del proceso, razón por la cual la Entidad debe contar con elementos objetivos, verificables y suficientes para determinar su validez. Finalmente, en caso de que, producto de la verificación solicitada, se evidencie que la información aportada no corresponde a la realidad, presenta inconsistencias sustanciales o no resulta susceptible de comprobación mediante fuentes oficiales o documentos idóneos, solicitamos dar aplicación a la causal de RECHAZO prevista en el numeral 6 del pliego de condiciones, conforme a la cual procede el rechazo de la oferta cuando el proponente presente documentos con información inexacta, cuando el contenido de la oferta no se ajuste a la realidad o cuando existan documentos alterados que impidan la valoración objetiva de la propuesta.

En tal sentido, solicitamos que la Entidad adelante las verificaciones correspondientes y adopte las decisiones a que haya lugar de conformidad con los resultados de dicha validación.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2

Aunado con la observación anterior, se tiene que como experiencia ponderable del oferente, se aportó los siguientes contratos:

1. *Contrato No. 028 de 2024, suscrito con la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias*
2. *Contrato No. CM-9.1128-2022 suscrito con la Gobernación de Sucre*

Al respecto, teniendo en cuenta que dichos contratos fueron presuntamente celebrados con entidades públicas, solicitamos a la Entidad verificar la información aportada por el proponente y requerir, los enlaces de publicación en los sistemas oficiales de contratación pública, SECOP I o SECOP II, con el fin de corroborar su existencia, alcance, valor y ejecución.

Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la correcta asignación del puntaje correspondiente. En caso de que la información aportada no pueda ser validada o presente inconsistencias frente a la información oficial disponible, solicitamos que no se otorgue puntaje por los contratos observados y se adopten las medidas previstas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

"OBSERVACIÓN No. 3

Revisada la documentación aportada por NASHARA GROUP S.A.S., se evidencia que la sociedad no registra Revisor Fiscal dentro de los documentos de la propuesta. Sin embargo, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la sociedad reporta ingresos por actividades ordinarias por valor de $21.689.467.630 y se encuentra clasificada como Mediana Empresa.

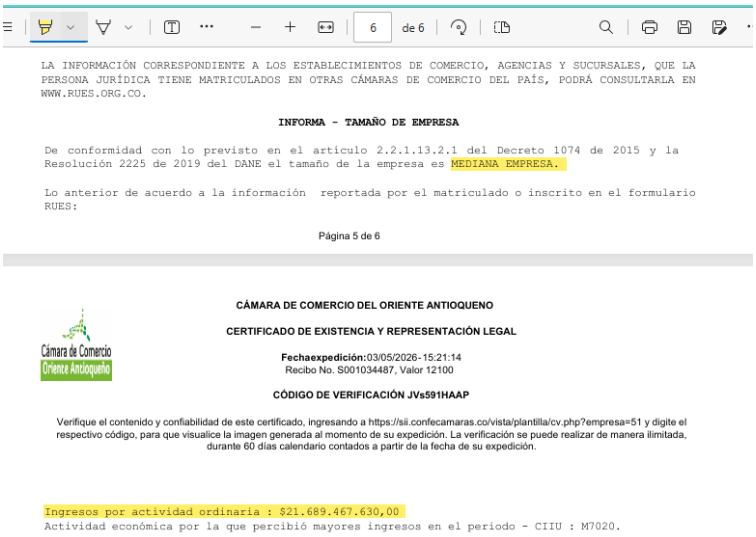

6 de 6

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Página 5 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fechaexpedición:03/05/2026-15:21:14
Recibo No. S001034487, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVs591HAAP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $21.689.467.630,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

Al respecto, el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece que será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el mismo período sean o excedan el equivalente a 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los ingresos reportados por NASHARA GROUP S.A.S. ascienden a $21.689.467.630, cifra que supera ampliamente los topes legales previstos para la obligatoriedad de la Revisoría Fiscal, es pertinente concluir que la sociedad se encuentra obligada a contar con Revisor Fiscal.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Esta situación resulta particularmente relevante, toda vez que dentro del presente proceso existen documentos jurídicos que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable, deben estar suscritos por el Revisor Fiscal cuando la sociedad se encuentre obligada a tenerlo. En ese sentido, solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE la oferta presentada por el oferente NASHARA GROUP S.A.S por cuanto se presentó sin el lleno de los requisitos legales exigidos en el proceso de selección y en la norma jurídica.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR JURIDICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 4

Con fundamento en la observación anterior relacionada con la obligación legal de NASHARA GROUP S.A.S. de contar con Revisor Fiscal, solicitamos a la Entidad no asignar puntaje al oferente por los factores de ponderación correspondientes a "Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres" y "Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad".

Lo anterior, toda vez que los documentos y formatos establecidos para la acreditación de dichos factores diferenciales deben encontrarse suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal y el Contador Público, según corresponda y de conformidad con la situación jurídica y contable del proponente.

En el presente caso, conforme se expuso en la observación precedente, existen elementos objetivos que permiten concluir que NASHARA GROUP S.A.S. se encuentra obligada a contar con Revisor Fiscal, en razón a que los ingresos reportados en su Certificado de Existencia y Representación Legal superan los topes establecidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. En consecuencia, las certificaciones y documentos destinados a acreditar los factores de ponderación antes mencionados debían contar con la suscripción de dicho órgano de fiscalización. Por lo tanto, si los documentos aportados para acreditar los referidos factores fueron suscritos únicamente por el Representante Legal o por una persona distinta al Revisor Fiscal, sin que se hubiere demostrado la inexistencia de dicha obligación legal, tales soportes carecen de la formalidad exigida para su validez y no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad verificar el cumplimiento de este requisito y, de encontrarse acreditada la obligación de contar con Revisor Fiscal, NO OTORGAR PUNTAJE a NASHARA GROUP S.A.S. por los factores de "Acreditación de Emprendimientos y Empresas de

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Mujeres" y "Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad", por no haberse acreditado en debida forma.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR SINNETIC

OBSERVACIÓN No. 1

Con el fin de obtener puntaje por el factor ponderable "Cobertura Adicional – Equipo Mínimo de Trabajo", se evidencia que el oferente SINNETIC diligenció el formato "Oferta Cobertura Adicional", indicando que acreditaba un perfil adicional de Diseñador Gráfico. No obstante, una vez revisada la documentación que integra la propuesta, no se evidencia la hoja de vida ni los soportes de formación y experiencia de un profesional adicional al ya presentado como parte del equipo mínimo habilitante. Por el contrario, únicamente se identifica la información correspondiente a la diseñadora Kelly Castañeda, quien hace parte del equipo de trabajo exigido como requisito habilitante.

Al respecto, el pliego de condiciones fue expreso al señalar que, para la asignación de este puntaje, el oferente debía presentar, además del formato "Oferta Cobertura Adicional", la hoja de vida del candidato propuesto junto con los respectivos soportes de formación académica y experiencia profesional, requisitos indispensables para verificar la existencia y cumplimiento del perfil adicional ofertado.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

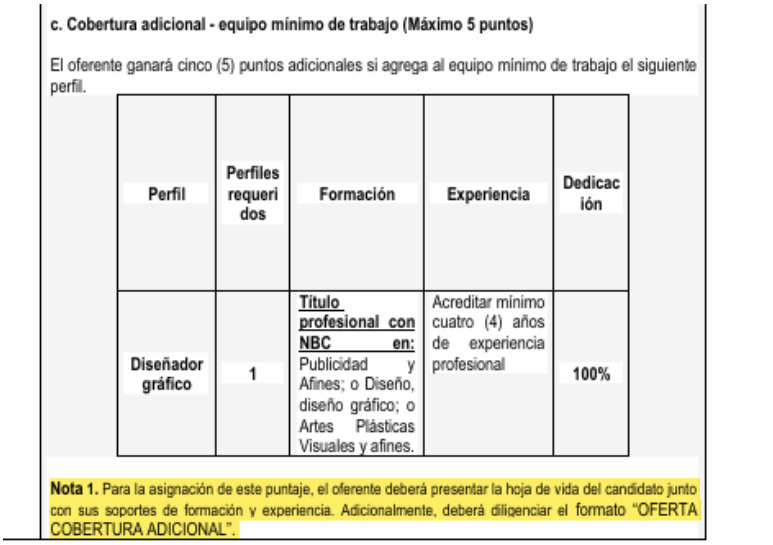

c. Cobertura adicional - equipo mínimo de trabajo (Máximo 5 puntos)

El oferente ganará cinco (5) puntos adicionales si agrega al equipo mínimo de trabajo el siguiente perfil.

Perfil	Perfiles requeridos	Formación	Experiencia	Dedicación
Diseñador gráfico	1	**Título profesional con NBC en:** Publicidad y Afines; o Diseño, diseño gráfico; o Artes Plásticas Visuales y afines.	Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional	100%

Nota 1. Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá presentar la hoja de vida del candidato junto con sus soportes de formación y experiencia. Adicionalmente, deberá diligenciar el formato "OFERTA COBERTURA ADICIONAL".

En consecuencia, al no evidenciarse dentro de la propuesta la documentación que permita acreditar un Diseñador Gráfico adicional al equipo mínimo habilitante, ni los soportes requeridos para validar dicho perfil, solicitamos respetuosamente a la Entidad no otorgar puntaje al oferente SINNETIC por el factor "Cobertura Adicional – Equipo Mínimo de Trabajo" (Máximo 5 puntos), por incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de este criterio de evaluación.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2

Con el fin de acreditar el factor ponderable denominado "Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres", el oferente SINNETIC aportó el documento denominado "FORMATO A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". No obstante, una vez revisado dicho documento, se evidencia que el mismo no se encuentra suscrito por el Representante Legal ni por el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, incumpliendo así las formalidades exigidas para la acreditación de esta condición diferencial.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos que deben acreditar los proponentes para ser reconocidos como emprendimientos y empresas de mujeres, señalando expresamente que las certificaciones y documentos aportados para tal fin deben estar suscritos por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando haya lugar a ello.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad no otorgar puntaje al oferente SINNETIC por el factor "Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres", toda vez que la documentación aportada no cumple con los requisitos formales y legales establecidos para su acreditación.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

OBSERVACIÓN No. 1.

Con el fin de obtener puntaje por el factor ponderable "Cobertura Adicional – Equipo Mínimo de Trabajo", se evidencia que el oferente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA diligenció el formato "Oferta Cobertura Adicional", indicando que acreditaba un perfil adicional de Diseñador Gráfico. No obstante, una vez revisada la documentación que integra la propuesta, no se evidencia la hoja de vida ni los soportes de formación y experiencia de un profesional adicional que cumpla con la formación académica para el rol de Diseñador gráfico.

*Al respecto, el pliego de condiciones fue expreso al señalar que
, para la asignación de este puntaje, el oferente debía presentar, además del formato "Oferta Cobertura Adicional", la hoja de vida del candidato propuesto junto con los respectivos soportes de formación académica y experiencia profesional, requisitos indispensables para verificar la existencia y cumplimiento del perfil adicional ofertado.*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

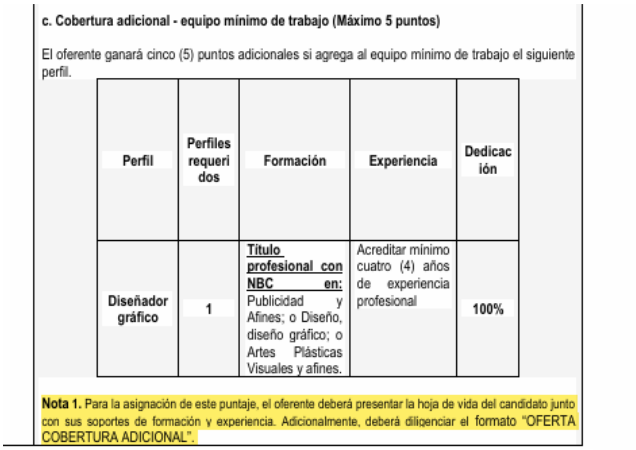

c. Cobertura adicional - equipo mínimo de trabajo (Máximo 5 puntos)

El oferente ganará cinco (5) puntos adicionales si agrega al equipo mínimo de trabajo el siguiente perfil.

Perfil	Perfiles requeridos	Formación	Experiencia	Dedicación
Diseñador gráfico	1	Título profesional con NBC en: Publicidad y Afines; o Diseño, diseño gráfico; o Artes Plásticas Visuales y afines.	Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional	100%

Nota 1. Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá presentar la hoja de vida del candidato junto con sus soportes de formación y experiencia. Adicionalmente, deberá diligenciar el formato "OFERTA COBERTURA ADICIONAL".

En consecuencia, al no evidenciarse dentro de la propuesta la documentación que permita acreditar un Diseñador Gráfico adicional al equipo mínimo habilitante, ni los soportes requeridos para validar dicho perfil, solicitamos respetuosamente a la Entidad no otorgar puntaje al oferente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por el factor "Cobertura Adicional – Equipo Mínimo de Trabajo" (Máximo 5 puntos), por incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de este criterio de evaluación.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2

El pliego de condiciones estableció como causal de rechazo la contenida en el numeral 8, según la cual procederá el rechazo de la propuesta "cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso". Al revisar la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se evidencia que en el documento denominado "Formato Presentación Propuestas PEEC 2026.pdf", específicamente en la página 15, el oferente incorporó una condición relacionada con la forma de pago del contrato que difiere de manera sustancial de la establecida por la Entidad en los estudios previos definitivos.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

En efecto, la Universidad Nacional de Colombia manifestó expresamente que el valor del contrato sería cancelado mediante tres (3) pagos, distribuidos de la siguiente manera:

- *Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato.*
- *Un segundo pago equivalente al 35% del valor total del contrato.*
- *Un tercer pago equivalente al 35% del valor total del contrato.*

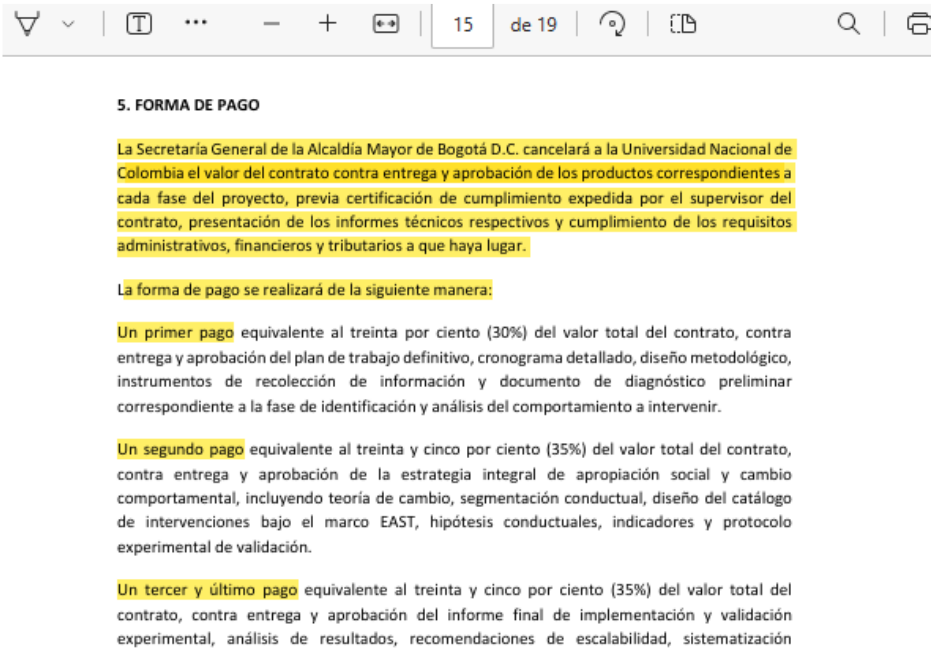

No obstante, los estudios previos definitivos establecen una estructura de pagos diferente, consistente en cuatro (4) desembolsos, asociados al cumplimiento y aprobación de productos específicos, así:

1. *Un primer pago por valor de $59.568.332, una vez se aprueben los productos de la Fase I.*
2. *Un segundo pago por valor de $75.814.241, una vez se aprueben los productos de la Fase II.*
3. *Un tercer pago por valor de $205.781.512, una vez se apruebe el Producto 5.*
4. *Un cuarto pago por valor de $200.366.209, una vez se apruebe el Producto 6.*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

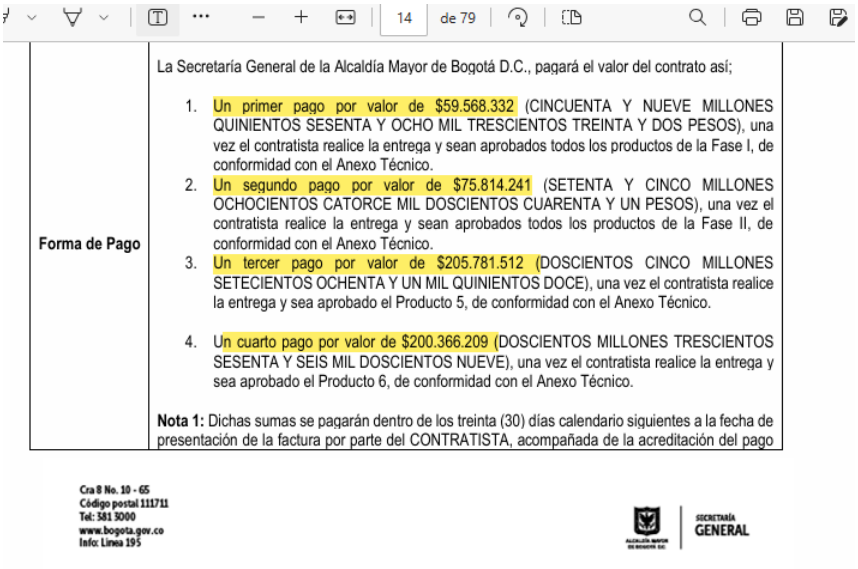

Forma de Pago	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pagará el valor del contrato así; 1. Un primer pago por valor de $59.568.332 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS), una vez el contratista realice la entrega y sean aprobados todos los productos de la Fase I, de conformidad con el Anexo Técnico. 2. Un segundo pago por valor de $75.814.241 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS), una vez el contratista realice la entrega y sean aprobados todos los productos de la Fase II, de conformidad con el Anexo Técnico. 3. Un tercer pago por valor de $205.781.512 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE), una vez el contratista realice la entrega y sea aprobado el Producto 5, de conformidad con el Anexo Técnico. 4. Un cuarto pago por valor de $200.366.209 (DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE), una vez el contratista realice la entrega y sea aprobado el Producto 6, de conformidad con el Anexo Técnico. **Nota 1:** Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la acreditación del pago

De lo anterior se desprende que la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia no se limita a reproducir las condiciones definidas por la Entidad, sino que incorpora una modalidad de pago distinta, modificando el esquema financiero previsto en los documentos del proceso y condicionando la ejecución contractual a una forma de pago no contemplada en los estudios previos.

Al respecto, señalamos que las propuestas deben ser incondicionales y ajustarse integralmente a las reglas previstas en los documentos del proceso, sin que resulte procedente que los oferentes introduzcan modificaciones, reservas o condicionamientos respecto de aspectos esenciales de la futura contratación. En consecuencia, la manifestación contenida en la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA constituye un condicionamiento contrario a las obligaciones y condiciones económicas definidas por la Entidad, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 8 del pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad RECHAZAR la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por encontrarse incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 8 del pliego de condiciones, al incluir dentro de su oferta condiciones contrarias a las reglas y condiciones contractuales definidas para el presente proceso de selección.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR JURIDICO.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

El pliego de condiciones estableció expresamente que, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, se tomaría como base la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 cuando, a la fecha de cierre del proceso, la renovación del RUP correspondiente al año 2025 hubiese sido radicada pero aún no hubiera adquirido firmeza.

Capacidad financiera y organizacional	Para la verificación de los requisitos de habilitación financiera y organizacional, el proponente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido **con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario** previos al cierre del proceso. Dicho documento deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP, la verificación se realizará con base en la información financiera reportada en dicho documento, bajo las siguientes reglas: • **Información financiera con corte a 31/12/2025:** Se evaluará siempre que la renovación del RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. • **Información financiera con corte a 31/12/2024:** Si a la fecha de cierre del proceso la renovación del RUP (año 2025) ha sido radicada pero **no ha adquirido firmeza**, la evaluación se realizará con la información financiera del año anterior (2024).

Dejando así mismo, como Indicadores de capacidad financiera:

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

- **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,34 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,63
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0,33 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 81% del presupuesto oficial

Al revisar la documentación aportada por HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S., se evidencia que al momento de la presentación de la oferta la información financiera reportada en la renovación del RUP 2025 no se encontraba en firme. En consecuencia, la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales debía realizarse con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, conforme a las reglas expresamente establecidas en el pliego de condiciones.

Ahora bien, al efectuar el análisis de dicha información financiera, se observa que HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S. presenta un Índice de Endeudamiento de 0,67, superando el límite máximo exigido por la Entidad para acreditar este indicador financiero.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,67
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	118,21

Por lo anterior, el proponente no cumple con las condiciones mínimas de capacidad financiera establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual solicitamos a la Entidad revisar la evaluación efectuada y calificar este requisito como NO CUMPLE, con las consecuencias que correspondan dentro del proceso de selección.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR CIDTI 4.0 SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Al revisar la documentación aportada por CIDTI 4.0 S.A.S., se evidencia que la evaluación de los indicadores financieros debe efectuarse con base en la información financiera vigente y en firme reportada en el RUP, es decir, a corte del 31/12/2025, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Ahora bien, del análisis de la información financiera aportada por el oferente CIDTI 4.0 SAS se observa que el oferente presenta un Índice de Endeudamiento de 0,70, valor que supera el límite máximo exigido por la Entidad para la acreditación de este indicador financiero.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,41
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,70
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

En consecuencia, CIDTI 4.0 S.A.S. no cumple con el requisito de Índice de Endeudamiento exigido en el proceso, razón por la cual solicitamos a la Entidad calificar la Capacidad financiera y organizacional como NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

4. **SINNETIC, mensaje CO1.MSG.9560344.**

Apreciado equipo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

En atención al informe preliminar remitido el pasado 03 de junio de 2026 y a la solicitud de subsanación correspondiente, nos permitimos presentar, en adjunto y dentro de los términos establecidos, la documentación requerida para atender las observaciones formuladas:

1. *Certificación de pago de aportes parafiscales.*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

2. *Documentación soporte de la experiencia del proponente.*
3. *Documentación correspondiente al equipo de trabajo propuesto.*
4. *Explicación de la oferta económica (carta aclaratoria y oferta económica ajustada).*

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente para el proceso de evaluación.

Cordialmente,

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR SG.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.
.

1. **SINNETIC, mensaje CO1.MSG.9560352.**

Apreciado equipo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

En atención al informe preliminar remitido el pasado 03 de junio de 2026 y a la solicitud de subsanación correspondiente, nos permitimos presentar, en adjunto y dentro de los términos establecidos, la documentación requerida para atender las observaciones formuladas:

Certificación de pago de aportes parafiscales.
Documentación soporte de la experiencia del proponente.
Documentación correspondiente al equipo de trabajo propuesto.
Explicación de la oferta económica (carta aclaratoria y oferta económica ajustada).

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente para el proceso de evaluación.

Cordialmente,

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR SG.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

UT ÁGORA, mensaje CO1.MSG.9571268.

“ASUNTO: Respuesta a requerimientos de subsanación – Requisitos Jurídicos Respetados señores:

En calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ÁGORA, dentro del término concedido por la Entidad, nos permitimos presentar respuesta a las observaciones formuladas en el informe preliminar de evaluación, en los siguientes términos: (…).

UT ÁGORA, mensaje CO1.MSG.9575709.

Se remite respuesta al informe de evaluación técnico.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR SG.

Para conocer el estado de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes, remitirse a los informes individuales de evaluación publicados en la plataforma SECOP II; documentos a través de los cuales el Comité Evaluador emite el pronunciamiento definitivo sobre los soportes presentados en la etapa de traslado del informe de evaluación.

[Fin del documento.]

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Equipo evaluador

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195